MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. CD-122-2025-HOMIL CUYO OBJETO ES: "ARRENDAMIENTO DE LAS ÁREAS FÍSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍA, CON UNA PROPUESTA GASTRONÓMICA ENFOCADA EN PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y PANADERÍA ARTESANAL LOCALIZADA EN EL EXTREMO NORTE DE LA PLAZOLETA PRINCIPAL, SOBRE EL ÁREA DE PARQUEADEROS PÚBLICOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Bogotá, D.C., septiembre de 2025

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Unidad de Apoyo Logístico.

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Hospital Militar Central es un establecimiento de orden público de orden Nacional, adscrito al Sector Defensa; cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Facultades otorgadas mediante la Ley 352 de 1997; tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrolla actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios.

El Hospital Militar Central dentro de su misión, presta servicios de salud de alta y mediana complejidad integral especializada a los usuarios del subsistema de Salud de Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia. La docencia e investigación, para generar avances en el conocimiento y contribuir una atención integral en salud, con altos estándares de calidad, como lo determinan sus funciones desde el ámbito de la gestión administrativa, organización y planeación de las tecnologías de la información, a través de un equipo humano idóneo que promueve la generación del conocimiento por medio de la investigación y la docencia, para mejorar las condiciones de salud de nuestra población, respetando su diversidad y entorno.

El Hospital Militar Central por ser una institución de cuarto nivel de atención en salud y centro de referencia de las Fuerzas Militares, debe establecer servicios asistenciales con los estándares mínimos de calidad y requerimientos normativos de atención al paciente. Es por ello que en los últimos años la institución ha adquirido tecnología de alto nivel, con el propósito de estar a la vanguardia prestando un servicio de calidad a los usuarios, cumpliendo con los requisitos normativos y necesidades de la infraestructura existente, en pro de dar respuesta óptima a las necesidades y requerimientos de los usuarios internos y externos.

Cabe resaltar que la institución en el transcurso de estos años ha enfocado su adecuación, mantenimiento y compra de equipos en áreas muy estratégicas y de vital importancia con el fin de prestar sus servicios, de tal forma que garantice el

cumplimiento de los objetivos dentro de las competencias establecidas para tal fin. La adecuación, modernización y mantenimiento de su infraestructura física busca, maximizar la relación costo – beneficio para la prestación de los servicios para los funcionarios de la entidad y visitantes que a diario circulan en las instalaciones.

El Hospital, actualmente cuenta con una planta física conformada por el edificio principal el cual consta de trece pisos y tres sótanos con un área aproximada de 52.000m2, el edificio Fe en La Causa el cual consta de dos pisos y dos sótanos con un área aproximada de 2.263m2 y el edificio de Imágenes Diagnósticas el cual consta de cuatro pisos con un área aproximada de 2.300m2.

Es por ello, que actualmente las políticas del Hospital Militar Central tienen como enfoque principal en el cumplimiento de la normatividad vigente, ser punto de referencia para seguimiento de los entes de control como la Secretaría Distrital de Salud. Simultáneamente, la entidad avanza en los estándares de acreditación institucional y a través de estos instrumentos de certificación lograr corroborar las condiciones óptimas para brindar atención de calidad a pacientes y familiares, garantizando la seguridad del paciente y del personal que circula por las instalaciones.

Así las cosas, en desarrollo del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de (15) Enero de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación Pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", el Hospital Militar Central se permite presentar el siguiente estudio de conveniencia para seleccionar en igualdad de oportunidades para ofrecer un espacio físico en arrendamiento, destinado a la instalación, adecuación y operación de una cafetería con una propuesta gastronómica centrada en productos de panadería y cafetería artesanal. Esta operación deberá prestarse en jornada continua, de lunes a domingo, en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 9:00 p.m., en condiciones que garanticen un ambiente confortable, funcional y con altos estándares de calidad en el servicio.

La propuesta deberá integrarse de manera adecuada al entorno institucional, brindando un servicio complementario a la operación hospitalaria para el uso de pacientes, acompañantes, visitantes y personal de la entidad. Se priorizarán esquemas de gestión orientados a la sostenibilidad ambiental, mediante la implementación de prácticas responsables, el uso de empaques biodegradables y el cumplimiento de normativas sanitarias y ambientales vigentes.

Con esta iniciativa, el Hospital Militar Central busca fortalecer la oferta de servicios auxiliares dentro de sus instalaciones, contribuyendo a mejorar las condiciones de permanencia y atención a los usuarios que interactúan diariamente en el complejo hospitalario.

Se determinan antecedentes de contrataciones realizadas en vigencias anteriores con la entidad con la misma naturaleza; lo anterior, teniendo en cuenta que la presente necesidad corresponde a la prestación de un servicio que requiere el arrendamiento de un espacio físico del hospital; así:

AÑO	PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR
2024	CD-032-2024	ARRENDAMIENTO CAJERO BBVA	Contratación directa	BBVA COLOMBIA S.A.	7.564.000,00

2024	CD-028-2024-HOMIL	ENTREGAR A TITU00LO DE ARRENDAMIEN00TO UN AREA PARA0 EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA Y SALON VIP DEL PRIMER PISO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	Contratación directa	CONSORCIO NUTRISERVICIOS D & F	58.392.442,04
2024	CD-027-2024-HOMIL	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE (4.7 M2) DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CAJERO AUTOMÁTICO AL BANCO DAVIVIENDA	Contratación directa	Banco Davivienda	7.515.207,48
2024	CD-024-2024-HOMIL	ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS EQUIVALENTES A (46.88 mts2), PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS CALIENTES, COMBINADAS Y SNACKS A LOS USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL	Contratación directa	MUNDOVENDING COLOMBIA SAS	8.170.000,00

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DIRECTA AQUÍ DESCRITA:

Actualmente el Hospital Militar Central requiere adelantar un proceso de contratación con un tercero, mediante la modalidad de arrendamiento, para el funcionamiento de una cafetería con enfoque en productos de panadería y cafetería artesanal. Este servicio estará localizado en el extremo norte de la plazoleta principal, específicamente sobre el área destinada actualmente a parqueaderos públicos, espacio que ha sido identificado como estratégicamente favorable por su alto flujo de usuarios y fácil accesibilidad.

La necesidad de este proceso surge como respuesta a la demanda creciente de servicios complementarios de alimentación dentro de las instalaciones del Hospital, que contribuyan a mejorar las condiciones de atención y permanencia de pacientes, acompañantes, personal administrativo y asistencial, así como visitantes en general. Si bien actualmente existen cafeterías ubicadas al interior de la edificación principal del Hospital Militar Central, se ha identificado que, debido al alto flujo de usuarios en la plazoleta principal y a las condiciones de accesibilidad desde las áreas externas, resulta pertinente y necesario habilitar un nuevo punto de servicio en el extremo norte de dicha plazoleta, sobre el área destinada a parqueaderos públicos.

Este espacio permitirá descongestionar los servicios existentes y brindar una alternativa más accesible y eficiente para los usuarios que ingresan o transitan por esta zona, especialmente en jornadas de alto tráfico. Adicionalmente, al estar destinada exclusivamente a la operación de una cafetería con enfoque en panadería y cafetería artesanal, se espera ofrecer una experiencia diferenciada y especializada que complemente la oferta actual, respondiendo a criterios de comodidad, calidad, salubridad y sostenibilidad ambiental.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**ARRENDAMIENTO DE LAS ÁREAS FÍSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍA, CON UNA PROPUESTA GASTRONÓMICA ENFOCADA EN PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y PANADERÍA ARTESANAL LOCALIZADA EN EL EXTREMO**

<table>
<tr><td></td><td>NORTE DE LA PLAZOLETA PRINCIPAL, SOBRE EL ÁREA DE PARQUEADEROS PÚBLICOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>Contratación Directa- Causal de justificación: articulo 13 de la Ley 80 de 1993, literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles del Decreto 1082 del 2015</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será contado a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), será de DOS (2) AÑOS.</td></tr>
<tr><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.</td><td>El valor total estimado del contrato de arrendamiento es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($257.126.400,00) INCLUIDO IVA y EL 25% DE SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE EL CANON DE ARRENDAMIENTO.

El valor correspondiente al canon mensual del contrato de arrendamiento que se percibirá del espacio comercial es por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($10.713.600,00) M/CTE, INCLUIDO IVA y EL 25% DE SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE EL CANON DE ARRENDAMIENTO.

<table>
<tr><th>AREA</th><th>M2</th><th>VALOR M2</th><th>SUBTOTAL</th><th>IVA</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th><th>SERVICIOS PUBLICOS 25% INCLUYE RECOLECCION DE RESIDUOS</th><th>VALOR TOTAL 2025</th></tr>
<tr><td>Plazoleta Principal</td><td>62,00</td><td>$120.000</td><td>$7.440.000</td><td>$1.413.600</td><td>$8.853.600</td><td>$1.860.000</td><td>$10.713.600</td></tr>
<tr><td>TOTALES</td><td>62,00</td><td></td><td>$7.440.000</td><td>$1.413.600</td><td>$8.853.600</td><td>$1.860.000</td><td>$10.713.600</td></tr>
</table>
NOTA 1: Para los años 2026 y 2027, el valor del metro cuadrado se ajustará anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), en concordancia con las disposiciones normativas vigentes y los lineamientos institucionales…”

El presente valor también incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, Impuestos, Tasas y Gravámenes.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:
• Retefuente
• Reteica
• Reteiva

Las retenciones serán practicadas de acuerdo al Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.</td></tr>
</table>

	Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	No aplica.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Será en las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, ubicado en la transversal 3ª. No. 49-02 en la Ciudad de Bogotá. extremo norte de la plazoleta principal, sobre el área de parqueaderos públicos del hospital militar central
NATURALEZA DEL CONTRATO	El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.** El anterior contrato se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del articulo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables.
CONTROL Y VIGILILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato de arrendamiento se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario de la **UNIDAD DE APOYO LOGÍSTICO - INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA**, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	El valor del canon de arrendamiento se cancelará mediante **VEINTICUATRO (24)** pagos, cada uno a través de **MENSUALIDADES ANTICIPADAS** dentro de los primeros **QUINCE (15) DÍAS** de cada mes, por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($10.713.600,00) M/CTE**, INCLUIDO IVA y EL 25% DE SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE EL CANON DE ARRENDAMIENTO **CADA UNO.** **NOTA 1:** En caso de mora en el pago, se causarán intereses y sanciones conforme a lo establecido en la normativa vigente. **NOTA 2:** La cancelación del valor del canon de arrendamiento deberá ser efectuada a nombre de **BANCOLOMBIA S.A. en la cuenta corriente No. 03152775937**; así mismo se deberá radicar de manera completa en la oficina de Tesorería el hospital Militar central los siguientes documentos: • Copia de la factura expedida por el área de cartera del Hospital, en la cual se incluirá el valor a pagar por concepto de canon de arrendamiento y servicios públicos (agua y luz). • Acta y/o informe de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato. • Certificado de pago de pago de aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

	El incumplimiento al pago del canon de arrendamiento acarreará el pago de intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, si se dejan de cancelar por durante dos (2) meses seguidos se decretará el incumplimiento del contrato, se dará por terminado el contrato unilateralmente, se exigirá la devolución del espacio de cafetería de manera inmediata y se harán efectivas las garantías si a ello hubiere lugar.

4. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "P*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y/o servicios a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
80131500	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	8013 - Servicios Inmobiliarios	801315 - Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
95121503	95 - Terrenos, edificios, estructuras y vías	9512 - Estructuras y edificios permanentes	951215 - Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento

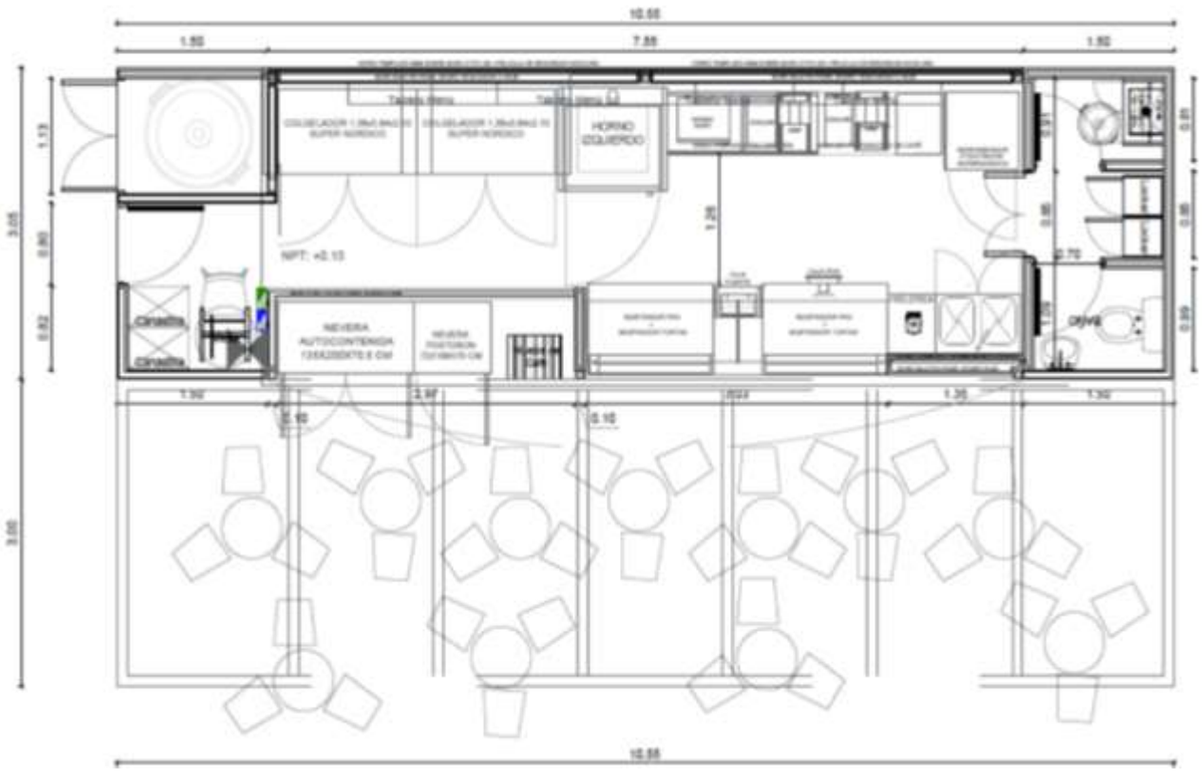
NOTA: De conformidad con lo señalado en la Circular Externa No.03 del 27 de diciembre de 2023, se aclara que para la presente contratación de Contratación Directa la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no constituye un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación pública; y en los mismos se deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

AREAS DE INTERVENCION Y VERIFICACION

Imagen 1. Plano de refencia para la distribución



De conformidad con el plano referenciado, es importante señalar que el área previamente mencionada deberá ser verificada y delimitada físicamente en el terreno del Hospital Militar Central, a fin de garantizar su viabilidad técnica y operativa para el desarrollo del objeto contractual.

Es importante resaltar que el espacio ofrecido por parte de la entidad para el desarrollo del presente proceso de arrendamiento corresponde a un espacio común institucional y su uso no compromete la misión de la entidad, el cual consiste en la prestación de servicios de salud.

ITEM	AREA A ENTREGAR	M2	UBICACIÓN DE LAS ÁREAS A ENTREGAR
1	Distribución Óptima (30 m²): Esta zona contempla: Zona de Preparación: 18 m² Zona de Bodega: 6 m² Zona de Trastienda: 6 m²	30	En el extremo norte de la plazoleta principal, sobre el área de parqueaderos públicos del hospital militar central
2	Zona de atención a los clientes	35	En el extremo norte de la plazoleta principal, sobre el área de parqueaderos públicos del hospital militar central
AREA TOTAL A ENTREGAR		**65**	

Nota 1: El contratista deberá mantener en óptimas condiciones de conservación, uso, aseo y limpieza el área asignada para la operación del servicio. En cuanto a los

equipos y máquinas que utilice, deberá entregar un cronograma detallado de los mantenimientos preventivos, correctivos y periódicos, así como la hoja de vida de cada equipo, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de uso y mantenimiento definidas por el fabricante.

Las hojas de vida y los registros de mantenimiento deberán ser entregados a la Unidad de Apoyo Logístico, específicamente al área de Equipo Industrial. Adicionalmente, cualquier actividad de mantenimiento locativo deberá ser previamente coordinada y supervisada por el área de Mantenimiento y/o Infraestructura Hospitalaria, según corresponda. Una vez finalizados dichos trabajos, se deberá presentar un informe completo que incluya el alcance de las actividades ejecutadas, fecha de realización y registro fotográfico. Esta información deberá entregarse en formato físico y digital (medio magnético).

La Subdirección de Finanzas del Hospital Militar, mediante Radicado I-01145-202513832-HMC Id: 407754, Fecha: 26-05-2025 estableció: "***que, tras el análisis efectuado por el área de costos y tomando como referencia contratos de naturaleza y condiciones similares, así como la propuesta económica presentada, se recomienda fijar para el año 2025 un valor de $120.000 COP + IVA por m². Adicionalmente, se incorporará un recargo del 25% sobre dicho valor, correspondiente a los costos estimados por concepto de servicios públicos…"*** (Energía y agua)" … ***y disposición final de residuos. En consecuencia, el canon mensual propuesto para el arrendamiento de un espacio de 62 m², ubicado en la plazoleta principal del Hospital Militar Central, asciende a $10.713.600 COP + IVA así:***

AREA	M2	VALOR M2	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	SERVICIOS PUBLICOS 25% INCLUYE RECOLECCION DE RESIDUOS	VALOR TOTAL 2025
Plazoleta Principal	62,00	$120.000	$7.440.000	$1.413.600	$8.853.600	$1.860.000	$10.713.600
TOTALES	**62,00**		**$7.440.000**	**$1.413.600**	**$8.853.600**	**$1.860.000**	**$10.713.600**

Para los años 2026 y 2027, se propone que el valor del metro cuadrado se ajuste anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), en concordancia con las disposiciones normativas vigentes y los lineamientos institucionales…"

Dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del contrato, que se estima y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. Nota: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

PARAGRAFO: INCREMENTO: El valor del canon de arrendamiento se ajustará anualmente y de forma automática de acuerdo al incremento establecido para el IPC a partir del primer mes de la vigencia, a su vez el contratista y /o arrendatario deberá entregar el supervisor la constancia o certificado de pago mensual de todas las obligaciones contractuales.

Nota 1: No se cobrará el valor correspondiente al primer mes del canon de arrendamiento, en consideración a que durante dicho periodo se llevarán a cabo las adecuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio.

Nota 2: Las adecuaciones, instalaciones o mejoras realizadas por el contratista en el área asignada quedarán en beneficio del Hospital Militar Central, sin lugar a compensación al momento de la terminación del contrato. En caso de retiro o desmonte de la operación, el contratista deberá garantizar que todas las acometidas eléctricas, hidráulicas, puntos de red y demás elementos instalados permanezcan en condiciones funcionales, y no sean retiradas.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de la invitación a contratar y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir y presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II las garantías requeridas en el presente estudio.
2. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
3. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
11. contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

13. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.

14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.

15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.

16. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

17. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

18. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que *"El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad",* publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co*.*

19. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.

20. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co

21. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad

22. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.

23. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

24. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.

25. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de

corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

26. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.

27. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.

28. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.

29. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

30. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.

31. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.

32. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El ARRENDATARIO se compromete a recibir el área física mediante Acta de entrega, la cual deberá adecuar y mantener en perfecto estado de conservación, uso, aseo y limpieza. En cuanto a los equipos, deberá realizar los mantenimientos correctivos y preventivos conforme a la hoja de vida correspondiente, respetando las recomendaciones técnicas de uso y mantenimiento proporcionadas por el fabricante.

2. El ARRENDATARIO se obliga a cancelar al Hospital Militar Central de Bogotá el valor del canon de arrendamiento estipulado, en mensualidades anticipadas, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes. En caso de mora en el pago, se causarán intereses y sanciones conforme a lo establecido en la normativa vigente.

3. El ARRENDATARIO debe adquirir de forma exclusiva los accesorios y suministros (jabones, abrillantadores, champús, etc.) directamente de los fabricantes o sus representantes autorizados en Colombia, o únicamente a través de contratistas certificados por dichos fabricantes, a fin de evitar el deterioro de los equipos y/o la pérdida de garantías por uso inadecuado.

4. El ARRENDATARIO debe adquirir a nombre el Hospital Militar Central, una póliza que salvaguarde las áreas dadas en arriendo, ya que el contratista se hace responsable del correcto uso y de salvaguardar la infraestructura física con garantías hasta el término de ejecución del contrato

5. El ARRENDATARIO debe mantener actualizadas las hojas de vida de los equipos, registrando periódicamente las novedades de acuerdo con el plan de

mantenimiento, y remitir esta información al equipo Industrial.

6. El ARRENDATARIO debe responder por los daños ocasionados en las dependencias del Hospital por parte de sus empleados y/o contratistas bajo su cargo.
7. El ARRENDATARIO debe entregar el espacio arrendado al finalizar el contrato en perfecto estado, sin compromiso por parte del Hospital de reconocer mejoras realizadas.
8. El ARRENDATARIO debe permitir que el Grupo de Mantenimiento del Hospital realice inspecciones mensuales en el área arrendada para verificar el estado de las instalaciones y definir los mantenimientos preventivos y correctivos que deba realizar el arrendatario.
9. El ARRENDATARIO no debe realizar mejoras o adecuaciones locativas sin autorización previa del supervisor del Hospital Militar Central. En caso de autorizarlas, los costos correrán exclusivamente por cuenta del ARRENDATARIO y el Hospital no reconocerá valor alguno por dichas mejoras.
10. El ARRENDATARIO debe colaborar en el control de las medidas de seguridad y vigilancia establecidas por el Hospital Militar Central de Bogotá.
11. El ARRENDATARIO debe acatar todas las directrices emitidas por la Subdirección Administrativa respecto a la seguridad del personal del ARRENDATARIO que se encuentre dentro de las instalaciones.
12. El ARRENDATARIO debe recibir, aceptar y comprometerse a mantener las áreas arrendadas en óptimas condiciones, realizando obras de mantenimiento necesarias previa autorización y presentando planos, diseños y mobiliario para la consideración del Hospital. Ninguna obra podrá ejecutarse sin el visto bueno del Representante Legal del Hospital Militar Central.
13. El ARRENDATARIO debe utilizar las áreas entregadas en arriendo, exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
14. El ARRENDATARIO debe pagar el canon de arrendamiento dentro de los términos pactados en el contrato, incluyendo sus incrementos respectivos.
15. El ARRENDATARIO debe cuidar el inmueble y los bienes recibidos en arrendamiento. En caso de daños distintos a los derivados del uso normal o acción del tiempo, imputables a negligencia o mal uso, realizar oportunamente y por su cuenta las reparaciones necesarias.
16. El ARRENDATARIO debe cumplir las normas y reglamentos internos del Hospital Militar Central.
17. El ARRENDATARIO debe cumplir con las demás obligaciones establecidas para los arrendatarios en el Capítulo III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil.
18. El ARRENDATARIO debe responder oportunamente al Hospital los requerimientos de información o aclaración formulados directa o indirectamente a través del supervisor del contrato.
19. El ARRENDATARIO debe constituir y presentar para aprobación del Hospital la garantía contractual dentro del plazo, valor y vigencia establecidos en el contrato.
20. El ARRENDATARIO debe asumir los costos de transporte y movilización que se generen por la ejecución del contrato.
21. El ARRENDATARIO debe radicar oportunamente las facturas con el supervisor del contrato para su trámite de pago.
22. El ARRENDATARIO debe mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al Hospital cuando sea requerido para la suscripción del Acta de Liquidación.
23. El ARRENDATARIO debe cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución del contrato.
24. El ARRENDATARIO debe como contraparte obligarse a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o

mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad".

25. El ARRENDATARIO debe cumplir con todas las obligaciones pactadas en el estudio previo e invitación de contratación directa, documentos vinculantes para el proceso.

26. El ARRENDATARIO debe cumplir con las normas de salubridad vigentes.

27. El ARRENDATARIO debe cumplir integralmente con las condiciones técnicas, económicas y ponderables establecidas en su oferta técnica y económica, lo cual será certificado mensualmente por el supervisor hasta la culminación del contrato.

28. En general y en lo que sea aplicable EL ARRENDATARIO estará sometido a las responsabilidades y obligaciones establecidas por ley y se compromete a entregar el bien arrendado en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo las ocasionadas por el deterioro producto del uso normal y del transcurso del tiempo y las ocasionadas por las remodelaciones y construcciones realizadas en el LOCAL. El Arrendatario es responsable de acatar las disposiciones legales, sanitarias, distritales y administrativas aplicables al destino que le dará al local arrendado.

29. El ARRENDATARIO debe presentar los documentos exigidos para el cumplimiento normativo en áreas de producción industrial de alimentos, incluyendo:

a) Planos del área objeto del contrato y acta de recepción de las áreas.
b) Aval de Gestión Ambiental y Seguridad en el Trabajo.
c) Aval del Área de Epidemiología.
d) Autorización para manipulación de alimentos.

30. El ARRENDATARIO debe garantizar que todo el personal que opere dentro del área arrendada cuente con los permisos, certificaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social y formación adecuada, además de cumplir con los códigos de conducta y seguridad institucional del Hospital.

31. El ARRENDATARIO no podrá subarrendar, ceder total o parcialmente, ni permitir el uso del inmueble a terceros sin previa autorización escrita del Hospital Militar Central.

6.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR

1. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.

2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

3. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

6. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

7. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el *Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015*, *Decreto 1510 de 2013, artículo 80 , literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007* y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la causal invocada para adelantar el presente proceso es la contemplada en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece lo siguiente:

"i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles. (...)"

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."

Con respecto a la causal invocada "***El arrendamiento***" la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente indico mediante el concepto N° C-126 de 2020, lo siguiente:

> *(…) Esta causal procede siempre que una entidad haga parte del contrato, sin considerar la posición que asuma la Administración en el negocio, es decir, sin importar que funja como arrendataria o arrendadora, pues la norma no distingue la calidad en que debería actuar la entidad, razón por la cual debe entenderse que puede ser como arrendataria o arrendadora.*
>
> *En virtud de este contrato, las partes se obligan, una a conceder el goce del inmueble, y otra a pagar un precio por el mismo. Estos contratos tienen como elementos característicos, conforme a la ley y a la jurisprudencia del Consejo de Estado, los siguientes: i) entrega de un bien que efectúa el arrendador al*

arrendatario para el goce o uso exclusivo de este y ii) el pago de un precio por el uso o goce del bien arrendado[1].

En estos eventos, la entidad debe elaborar los estudios previos y documentos previos y, además, el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015[2] les impone el deber de verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad donde la entidad estatal requiere el documento, y además analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen sus necesidades; y señala que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. (…)

En ese sentido el contrato de arrendamiento conforme al artículo 1937 de la ley 84 de 1873 Código Civil Colombiano define el arrendamiento como:

"ARTÍCULO 1973. <DEFINICION DE ARRENDAMIENTO>. El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado."

Así mismo el concepto C-280 de 2024, Colombia Compra eficiente, estableció conforme a la doctrina que el contrato de arrendamiento tiene las siguientes características:

En cuanto a sus características, la doctrina ha indicado que el arrendamiento es un contrato: i) bilateral, pues ambas partes se obligan recíprocamente; ii) consensual, dado que se perfecciona con el consentimiento ; iii) oneroso, ya que ambas partes obtienen utilidades –el arrendatario, el uso y goce del bien, y el arrendador la renta o canon–; iv) de ejecución sucesiva, en la medida en que se ejecuta en forma periódica; v) principal, porque existe en forma autónoma; y v) nominado, porque está tipificado y desarrollado en la ley.

Por otra parte, en materia de contratación Estatal, el Hospital Militar Central deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

Artículo 1º.

Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

Artículo 3º.

De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 18 de marzo de 2010. Exp. 14.390. C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

[2] Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:
»1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
»2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública».

entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Artículo 23º.

De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 32.

De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

Artículo 40º.

Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Con lo expuesto anteriormente, se evidencia que el fin de la contratación es asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, es decir, el objetivo primordial de las entidades estatales debe encaminarse a la solución de las necesidades.

6.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".

- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- La Ley 1150 de 2007, " *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"
- Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024" *Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025"*
- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central-Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0002 de fecha 02 de enero de 2025, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L. V $640.575.001,00	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V $64.057.501,00	450 S.M.M.L.V $640.575.000,00
MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V $64.057.500,00

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total estimado del contrato de arrendamiento es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($257.126.400,00)** INCLUIDO IVA y EL 25% DE SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE EL CANON DE ARRENDAMIENTO.

El valor correspondiente al canon mensual del contrato de arrendamiento que se percibirá del espacio comercial es por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($10.713.600,00) M/CTE**, INCLUIDO IVA y EL 25% DE SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE EL CANON DE ARRENDAMIENTO.

AREA	M2	VALOR M2	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	SERVICIOS PUBLICOS 25% INCLUYE RECOLECCION DE RESIDUOS	VALOR TOTAL 2025
Plazoleta Principal	62,00	$120.000	$7.440.000	$1.413.600	$8.853.600	$1.860.000	$10.713.600
TOTALES	**62,00**		**$7.440.000**	**$1.413.600**	**$8.853.600**	**$1.860.000**	**$10.713.600**

NOTA 1: *Para los años 2026 y 2027, el valor del metro cuadrado se ajustará anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), en concordancia con las disposiciones normativas vigentes y los lineamientos institucionales…"*

El presente valor también incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **Impuestos, Tasas y Gravámenes.**

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva

Las retenciones serán practicadas de acuerdo al Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

Nota 3: Se indica que para dar inicio al contrato de arrendamiento BBI Colombia S.A.S; informo que la ubicación proyectada para instalar la tienda no cuenta con puntos de conexión eléctrica ni hidrosanitarias necesarias para la operación. Estos servicios son cruciales para operar, y BBI COLOMBIA S.A.S asumirá la inversión para habilitar los puntos de conexión, como se indica a continuación:

TOSTAO'
Café & Pan

Bogotá, 08 de julio de 2025

Coronel.
FERNANDO ANTONIO DÍAZ MUÑETON
Subdirector en Seguridad y Defensa
Subdirección Administrativa
Hospital Militar Central
Bogotá D.C.

Asunto | Propuesta de inversión para puntos de conexión y solicitud de condonación de canon de arrendamiento – Tostao' café & pan.

Cordial saludo, Coronel Díaz Muñeton.

Por medio del presente, y manifestando nuestro firme interés en establecer un punto de venta de Tostao' Café & Pan en las instalaciones del Hospital Militar Central, informamos que identificamos que la ubicación proyectada para instalar nuestra tienda no cuenta con puntos de conexión eléctrica ni hidrosanitarias necesarias para la operación. Estos servicios son cruciales para operar, y BBI COLOMBIA S.A.S asumirá la inversión para habilitar los puntos de conexión, así las cosas, nos dirigimos a usted con el fin de presentar la siguiente información y respectiva propuesta:

En lo referente a la alimentación eléctrica, se requiere una carga de 20 KVA. El diseño técnico contempla una acometida de aproximadamente 200 MTS desde el tablero de distribución más próximo en el área de parqueaderos, derivando por medio de un breaker enchufable de (3 X 75A) y continuando por tubería 1½" EMT adosada al cielo raso hasta nuestro local. Para cumplir con este requerimiento bajo una caída de tensión menor al 3%, se utilizará cable de cobre 3X4 AWG para fases, 1X4 AWG para el neutro y cable #10 para tierra. Esta intervención, que incluye el uso de tubería galvanizada existente y la complementación con tubería 1¼" EMT, representa un costo de inversión estimado de $15.980.121 COP.

Considerando la significativa inversión a realizar para habilitar las conexiones al punto de venta, solicitamos respetuosamente sea considerada la condonación de un valor equivalente a un canon.

Para materializar esta compensación, proponemos las siguientes opciones:

1. Condonar el valor total del primer canon de arrendamiento a partir de la fecha de inicio del contrato.
2. Dividir el valor equivalente a un canon de arriendo en seis (6) partes iguales y aplicar este descuento en los pagos mensuales durante los primeros seis (6) meses de vigencia del contrato.

BBI Colombia S.A.S - NIT 900.860.284-9
km 2.5 vereda Canavita vía Colpapel - Parque Industrial Buenos Aires Etapa 1 | Tocancipá - Cundinamarca
notificaciones@bbi.com.co | www.nosotros.tostao.com

TOSTAO'
Café & Pan

Estamos convencidos de que la presencia de Tostao' Café & Pan será un valor agregado para la comunidad del Hospital, ofreciendo productos de calidad a precios justos. Agradecemos de antemano su atención a nuestra propuesta y quedamos a su entera disposición para resolver sus inquietudes.

Atentamente,

Alejandro Rey J.
Firmado electrónicamente
Fecha: 2025-07-08 05:24:51

Alejandro Rey Jiménez
C.C. No. 79.914.653
Apoderado Especial
BBI Colombia S.A.S

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de BBI COLOMBIA SAS respecto de las adecuaciones locativas para el correcto funcionamiento, en lo referente a la alimentación eléctrica, se requiere una carga de 20 KVA. El diseño técnico contempla una acometida de aproximadamente 200 MTS desde el tablero de distribución más próximo en el área de parqueaderos, derivando por medio de un breaker enchufable de (3 X 75A) y continuando por tubería 1¼" EMT adosada al cielo raso hasta nuestro local. Para cumplir con este requerimiento bajo una caída de tensión menor al 3%, se utilizará cable de cobre 3X4 AWG para fases, 1X4 AWG para el neutro y cable #10 para tierra. Esta intervención, que incluye el uso de tubería galvanizada existente y la complementación con tubería 1¼" EMT, representa un costo de inversión estimado de **$15.980.121 COP.**

En solicitud por parte de TOSTAO de que sea considerada la condonación de un valor equivalente a un canon de arrendamiento; el Hospital Militar Central acepta la petición indicada quedando de la siguiente manera:

- ***Se dividirá el valor equivalente a un canon de arriendo en seis (6) partes iguales; este descuento será aplicado en los pagos mensuales durante los primeros seis (6) meses de vigencia del contrato.***

9. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

9.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

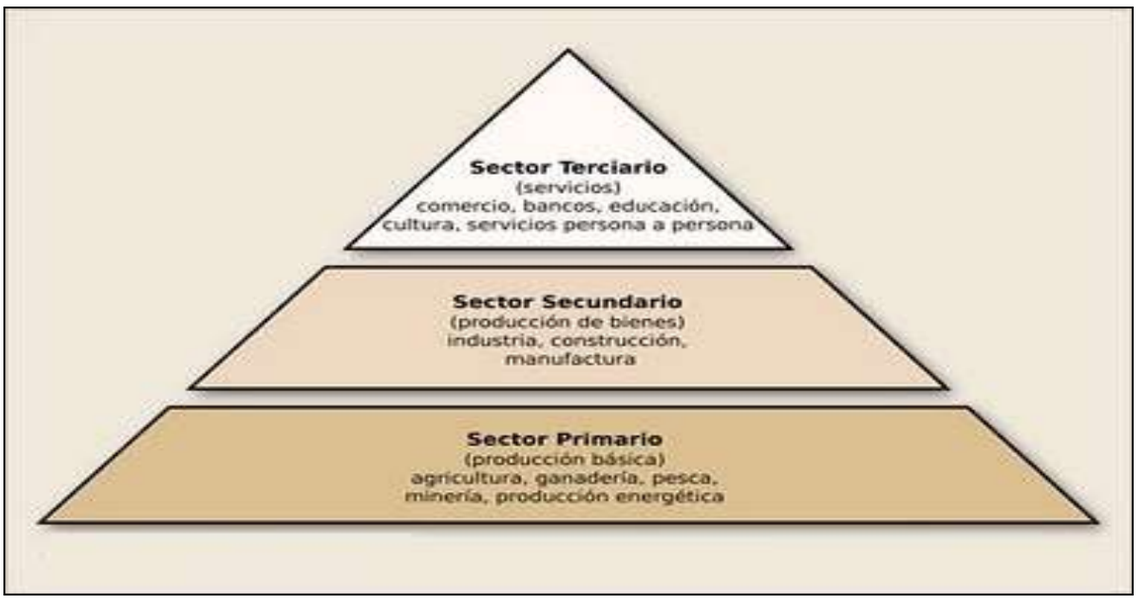
"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Guía de elaboración de estudios del sector, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:



Fuente: https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos

Una vez analizado el objeto del presente proceso, se concluye que el objeto hace parte del sector terciario y secundario: en los cuales se encuentra el servicio persona a persona, por lo anterior y de acuerdo al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, el cual clasifica los sectores de acuerdo a las actividades económicas de las empresas, se adelantara el análisis económico de los sectores antes mencionados para el presente estudio.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Año	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2019	$27.603,87	$828.116,00	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$29.260,10	$877.803,00	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019

2021	$30.284,20	$908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$33.333,33	$1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$38.666,67	$1.160.000,00	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$43.333,33	$1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 2023
2025	$47.450,00	$1.423.500,00	9,53	1572 de diciembre 23 de 2024

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral: Información II trimestre 2025

DANE

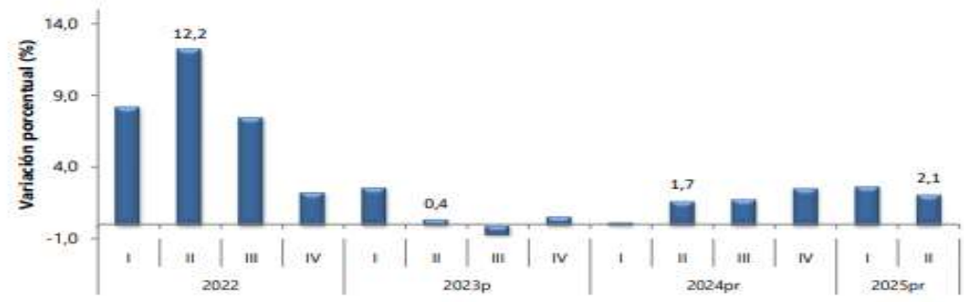
Boletín técnico

Bogotá D.C. 15 de agosto de 2025

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-II



Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2025pr segundo trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr - II / 2024pr - II	2025pr / 2024pr	2025pr - II / 2025pr - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

ENFOQUE DEL GASTO

En el segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto.

• Gasto en consumo final crece 3,8%.

• Formación bruta de capital crece 6,4%.

• Exportaciones decrecen 1,6%.

• Importaciones crecen 9,7%.

Durante el primer semestre de 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

Gasto en consumo final crece 3,8%.

• Formación bruta de capital crece 7,3%.

• Exportaciones crecen 0,7%.

• Importaciones crecen 10,7%.

DANE

Comunicado de prensa

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

Segundo trimestre 2025pr

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
2025pr segundo trimestre

Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr - II / 2024pr - II	2025pr / 2024pr	2025pr - II / 2025pr - I
Demanda final interna[2]	4,2	4,4	1,2
Gasto de consumo final[3]	3,8	3,8	0,7
Formación bruta de capital[4]	6,4	7,3	2,7
Exportaciones	-1,6	0,7	-0,3
Importaciones	9,7	10,7	2,6
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

En el mes de Julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28%

Información julio 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (julio)

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,20	**0,28**	4,32	**4,02**	6,86	**4,90**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28% en comparación con junio de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,35%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,15%), Bebidas alcohólicas y

tabaco (0,14%), Recreación y cultura (0,05%), Bienes y servicios diversos (0,04%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,08%).

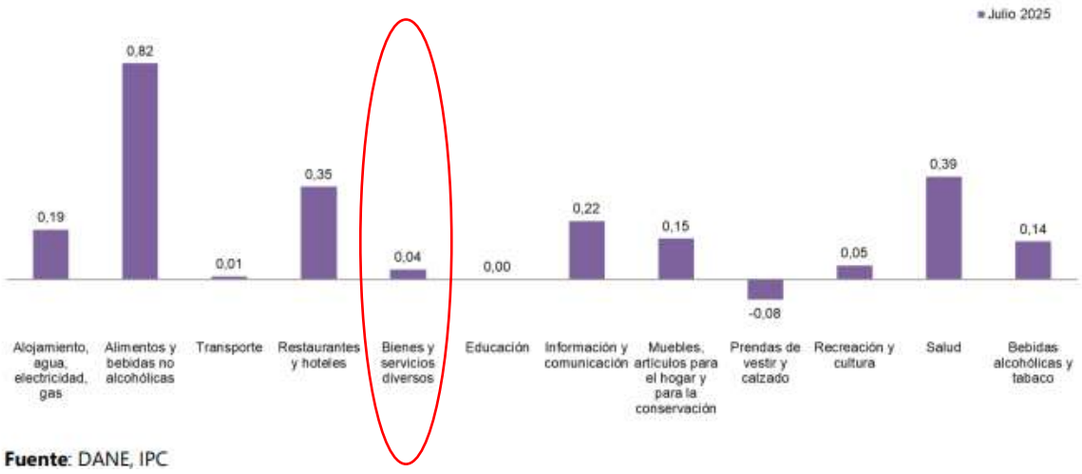
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,21	0,04	0,82	0,15
Salud	1,71	0,24	0,00	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,22	0,02	0,35	0,04
TOTAL	100,00	0,20	0,20	0,28	0,28
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,22	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,45	0,14	0,19	0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,06	0,00	0,15	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,33	0,01	0,14	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	0,05	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,10	0,01	0,04	0,00
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,01	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	-0,08	0,00

Fuente: DANE, IPC

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2025 (0,28%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%) y Salud (0,39%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2025 (julio)



Fuente: DANE, IPC

TASA DE DESEMPLEO

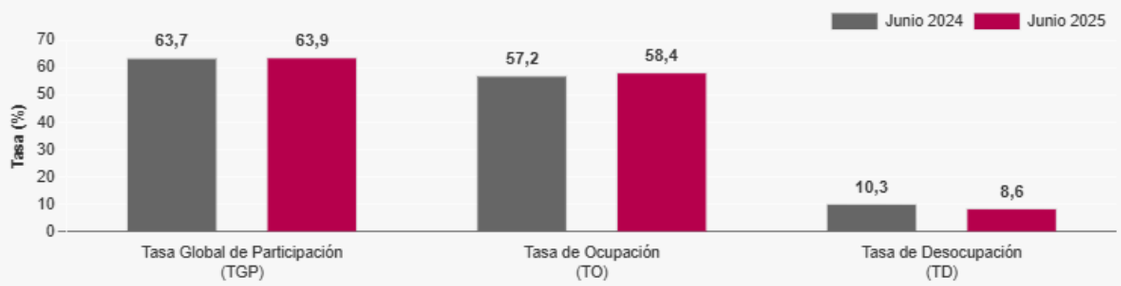


Información junio 2025

Para el mes de junio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en junio de 2024 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (57,2%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Junio (2024-2025)



Fuente: DANE, GEIH

Población ocupada según rama de actividad, mes de junio de 2025

En el mes de junio de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.753 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,4 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,1 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2024	Junio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.922**	**23.753**	**100**	**831**	
Industrias manufactureras	2.469	2.785	11,7	316	1,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.681	2.922	12,3	241	1,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	782	3,3	137	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.711	1.822	7,7	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.026	4.131	17,4	106	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.686	1.768	7,4	82	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.272	3.321	14,0	48	0,2
Construcción	1.497	1.532	6,5	35	0,2
Transporte y almacenamiento	1.722	1.722	7,3	0	0,0
Actividades financieras y de seguros	449	435	1,8	-14	-0,1
Actividades inmobiliarias	346	306	1,3	-40	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.927	1.859	7,8	-68	-0,3
Información y comunicaciones	491	367	1,5	-124	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Comercio al por mayor y al por menor

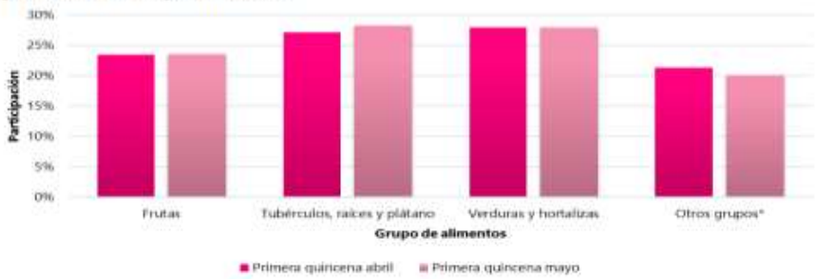
En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario Componente de Abastecimiento de Alimentos (SIPSA_A)

Primera quincena de mayo de 2025

Gráfico 1. Participación del abastecimiento por grupo de alimentos
32 mercados mayoristas
1 al 15 de abril y 1 al 15 de mayo de 2025



* Otros grupos comprende: carnes, granos y cereales, lácteos y huevos, pescados y procesados
Fuente: DANE, SIPSA

Número de empresas del sector de la Industria de Alimentos - 2023

Código CIIU	Descripción actividad	Total de Empresas
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos	2.008
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	208
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos	2.430
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	225
1040	Elaboración de productos lácteos	2.912
1051	Elaboración de productos de molinería	1.270
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	120
1061	Trilla de café	227
1062	Descafeinado, tostión y molienda del café	717
1063	Otros derivados del café	226
1081	Elaboración de productos de panadería	22.580
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	934
1083	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares	70
1084	Elaboración de comidas y platos preparados	5.783
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	5.407
Total general		**45.117**

Fuente: RUES- Confecámaras 2023. Calculos, Cámara de la Industria de Alimentos

NOTA 1: Se incluyen solamente los códigos CIIU en los cuales la Cámara de la Industria de Alimentos ejerce vocería y representación.

NOTA 2: Otros sectores no incluidos que hacen parte del sector de alimentos desarrollados por industriales son: 1071 Elaboración y refinación de azúcar, 1072 Elaboración de panela, 1090 Elaboración de alimentos preparados para animales, 1102 Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas, 1103 Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas, 1104 Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas. Tampoco incluye 1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas

Nivel de Ingresos del sector de la Industria de Alimentos - 2020

Código CIIU	Descripción actividad	INGRESOS NETOS
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos	12.675.601
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	1.389.377
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos	1.727.229
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	9.074.172
1040	Elaboración de productos lácteos	11.616.884
1051	Elaboración de productos de molinería	11.897.106
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	907.339
1061	Trilla de café	7.318.936
1062	Descafeinado, tostión y molienda del café	1.649.436
1063	Otros derivados del café	3.284.167
1081	Elaboración de productos de panadería	4.570.557
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	4.950.598
1083	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares	490.660
1084	Elaboración de comidas y platos preparados	782.116
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	9.668.828
	Total general	**82.003.009**

Cifras en Millones de pesos
Fuente: CVN Agregados IVA -DIAN. Calculos, Cámara de la Industria de Alimentos.

NOTA 1: Se incluyen solamente los códigos CIIU en los cuales la Cámara de la Industria de Alimentos ejerce voceria y representación.

NOTA 2: Otros sectores no incluidos que hacen parte del sector de alimentos desarrollados por industriales son: 1071 Elaboración y refinación de azúcar, 1072 Elaboración de panela, 1090 Elaboración de alimentos preparados para animales, 1102 Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas, 1103 Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas, 1104 Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas. Tampoco incluye 1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas

Fuente: https://www.andi.com.co/Home/Camara/16-industria-de-alimentos

¿Cuáles son las tendencias de consumo de alimentos en los hogares colombianos?

El director ejecutivo de la Cámara de la Industria de Alimentos de la ANDI, Camilo Montes, reveló en diálogo con Caracol Radio las conclusiones del informe anual que contiene el comportamiento de los hábitos de compra y consumo de los hogares durante el 2022, realizado en alianza con la firma Raddar.

El 2022 los colombianos gastaron $242,5 billones en alimentos, lo que representan el 39,25% de los ingresos familiares, explicó Camilo Montes.

Agregó que, frente a las categorías producidas por la industria, los alimentos con mayor gasto en los hogares fueron las carnes y los derivados cárnicos (7,38% del gasto), la leche y los derivados lácteos (3,67%), así como los productos de panadería (1,93% del gasto) que representaron más de $83 billones de pesos en gasto, lo cual evidencia el interés de los colombianos por tener una dieta nutritiva principalmente a base de proteína, calcio, vitaminas y minerales.

Categoría de la Industria Pocket Share / Gasto en Billones

Carnes y sus Derivados 7,38% 46,47

Cereales Empacados 0,09% 0,65

Chocolate de Mesa 0,36% 2,72

Condimentos 0,20% 1,53

Sal 0,09% 0,54

Verduras: secas, enlatadas o empacadas 0,44% 2,39

Harina de Maíz y otros derivados 0,15% 1,03
Alimentos para bebé 0,31% 2,01
Galletas dulces 0,01% 0,09
Galletas sal 0,08% 0,63
Helados 0,34% 2,06
Jugos 0,07% 0,52
Leche y Derivados Lácteos 3,67% 23,65
Mermeladas 0,04% 0,29
Pan Productos de Panadería 1,93% 13,52
Pasabocas 0,38% 2,57
Pastas 0,18% 1,22
Café 0,54% 3,03
Preparación para Postres 0,06% 0,40
Sopas 0,08% 0,57
Frutas en conservas 0,01% 0,10
Factores de decisión de compra
Dentro de los factores que impulsaron la decisión de compra de alimentos se destaca que el 36,67% de los colombianos compraron alimentos por necesidad, el 17,13% por gusto, el 14,45% por calidad, el 11,20% por costumbre, el 8,56% por precio, el 7.81% por antojo, y finalmente, el 1,28% por promoción.
Fuente: **https://caracol.com.co/2023/02/05/cuales-son-las-tendencias-de-consumo-de-alimentos-en-los-hogares-colombianos/**

https://www.andi.com.co/Home/Camara/16-industria-de-alimentos

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO: La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… "**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..." [3]*

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES: Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[4]

Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".[5]

Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

[4] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf

[5] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-envejecimiento-y-vejez.aspx

2021 había 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno. En ese contexto, el presidente Iván Duque y el ministro de Salud, Fernando Ruiz, anunciaron la expedición de una nueva normativa para mejorar las condiciones de esta población, que compromete a 13 ministerios y tres departamentos administrativos del Ejecutivo. Según expertos, se trata de una política pública de primera necesidad, porque la lista de adultos mayores engrosará cada vez más los registros del Dane. Sin ir más lejos, en 2018 se reportaba que había 6.216.848 personas mayores de 60 años viviendo en Colombia. Pero en 2022, las personas de esa edad ya son 7.412.407. Esto implica, entonces, que hay 1,2 millones de adultos mayores más que hace cuatro años.6

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.7

Según la información suministrada por el DANE en su boletín de fecha 28 de junio de 2022 En el periodo enero-mayo de 2022 la encuesta es representativa para 12.373.909 personas jefas de hogar y conyugues. De ellas, 652.281 personas tienen algún tipo de discapacidad. La población con discapacidad representa el 5,3% del total de las personas jefas de hogar o conyugues, el restante 94,7% es población sin discapacidad.[8]

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2018-2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural.

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.[9]

GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA[10]

[6] https://www.elcolombiano.com/colombia/envejecimiento-en-colombia-colombia-tendra-10-millones-de-adultos-mayores-en-2031-HD17369529
[7] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20incluyen,de%20condiciones%20con%20las%20dem%C3%A1s.
[8] file:///C:/Users/vivim/Downloads/presentacion_EPS_bienestar_subjetivo_de_la_poblaci%C3%B3n_con_discapacidad-ene2022-may2022.pdf
[9] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/GP/informe-narp-abril-2021.pdf
[10] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_promover_la_participacion_de_las_mipymes_en_los_procesos_de_compra_publica_cce-gad-gi-26_1.pdf

Una empresa, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, se define como "toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios". La empresa, puede ser de carácter unipersonal o de composición plural; en este último caso, se forma a través de un contrato de sociedad, por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí, las utilidades obtenidas en la empresa.

Por su parte, el acrónimo, Mipymes, es utilizado para referirse a la clasificación de micros, pequeñas y medianas empresas, tal y como lo contempla el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, el cual, a su vez establece de manera primara los criterios de diferenciación, sin ser estos excluyentes entre sí, de la siguiente manera:

> *"Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:*

1. Número de trabajadores totales.

2. Valor de ventas brutas anuales.

3. Valor activos totales.

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario. Parágrafo 2°. Las definiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo"

Tabla No 1 - Clasificación de las Mipymes por ingresos por actividades ordinarias anuales

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

Fuente: Artículo 2.2.1.13.2.2. Decreto 1074 de 2015

Se aplicaban los incentivos en favor de las Mipymes, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021. Esto se evidencia en la siguiente gráfica, donde es viable afirmar que del 2021 al 2023, la contratación con Mipymes medida desde el número de contratos, creció un 28,6%, y vista desde el valor contratado, se incrementó en más del 50%.

Gráfica No. 1: Crecimiento de la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Teniendo en cuenta la contratación del año 2023, vale la pena destacar los servicios que tuvieron un papel predominante en la contratación de esta vigencia.

Tabla No. 5 - Top 10 de servicios más contratados por las Mipymes

SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR CONTRATADO
Servicios de personal temporal	27.401	$1.148.937.883.713
Desarrollo de recursos humanos	5.752	$222.160.880.699
Reclutamiento de personal	4.213	$398.377.098.038
Servicios de apoyo para la construcción	2.414	$850.829.941.690
Desarrollo y servicios sociales	2.025	$2.054.136.151.120
Personas de soporte de prestación de servicios de salud	1.988	$145.110.880.546
Ingeniería civil	1.953	$726.117.234.350
Gerencia de proyectos	1.800	$993.864.106.799
Servicios de capacitación vocacional no - científica	1.615	$141.718.881.647
Servicios de apoyo gerencial	1.397	$169.064.279.046

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Fuente: https: //www.colombiacompra.gov.co/wp content/uploads/2024/08/guia_para_promover_la_participacion_de_las_mipymes_en_los_procesos_de_compra_publica_cce-gad-gi-26_1.pdf

EXISTENCIA DE ACUERDO MARCOS.

Tras verificar la información disponible en la página web de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se confirmó que los acuerdos marco vigentes no cubren la necesidad del presente proceso para satisfacer la demanda planteada.

A continuación, se listan los acuerdos marco, vigentes:

ACUERDO MARCO	NUMERO	VIGENCIA
AMP/SDA para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega.	CCENEG-083-01-2024	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027
Material de Intendencia III	CCENEG-078-01-2024	Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027
Acuerdo Marco de Servicios de BPO III	CCENEG-079-01-2024	Desde 11/02/2025 hasta 11/02/2027
IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III	CCE-SNG-IAD-004-2024	Desde 30/12/2024 hasta 29/12/2026
Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a la Economía Popular – Servicios Generales	Economía Popular	Desde 04/12/2024 hasta 04/12/2025
Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV	CCE-SNG-AMP-003-2024 - Proceso # CCENEG-074-01-2024	Desde 23/12/2024 hasta 23/12/2026
IAD/SDA de Software por Catálogo II	CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024	Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027
Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal	Economía Popular	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2025
Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión	Economía Popular	Desde 02/07/2024 hasta 31/12/2025
Dotaciones Escolares III	CCE-SNG-AMP-001-2024	Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2026
Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado	CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025	Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027
Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II	CCENEG-072-01-2023	Desde 05/03/2024 hasta 05/03/2026
Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES	IAD MIPYMES	Desde 29/12/2023 hasta 29/12/2025
Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.	IAD MIPYMES	Desde 29/12/2023 hasta 29/12/2025

Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores	Catálogo de Café Social derivado del IAD MIPYMES	Desde 26/02/2024 hasta 26/02/2026
Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones	MIPYMES - Disponible a Nivel Nacional	Desde 26/02/2024 hasta 26/02/2026
IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación	IAD: CCE-205-2023 CCENEG-071-01-2022	Desde 17/07/2023 hasta 17/07/2025
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II	CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023	Desde 03/04/2023 hasta 02/10/2025
IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV	Número del IAD: CCE-115-2023	Desde 14/03/2023 hasta 14/12/2025
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV	CCENEG-063-01-2022	Desde 07/03/2023 hasta 07/07/2025
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III	CCE-326-AMP-2022	Desde 03/03/2023 hasta 03/03/2026
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV	CCE-308-AMP-2022 - Proceso: CCENEG-061-01-2022	Desde 30/12/2022 hasta 30/12/2025
Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza	CCE-309-AMP-2022	Desde 27/12/2022 hasta 27/06/2025
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola	CCE-215-AMP-2021 - CCENEG-046-01-2021.	Desde 14/12/2022 hasta 14/12/2025
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial	Número Acuerdo Marco: CCE-277-AMP-2022	Desde 02/12/2022 hasta 02/12/2025
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento	CCE-074-AMP-2022 - Proceso CCENEG-059-01-2021.	Desde 24/10/2022 hasta 23/10/2025
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos	CCE-247-AMP-2022 - CCENEG-055-03-2022.	Desde 11/10/2022 hasta 11/10/2025
IAD Servicios Financieros III	CCE-235-IAD-2022	Desde 05/10/2022 hasta 05/10/2025
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación	CCE-173-AMP-2022 - Proceso CCENEG-056-01-2021	Desde 08/04/2022 hasta 08/10/2025

Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	CCE-255-AMP-2021 - Proceso CCENEG-049-01-2021	Desde 30/03/2022 hasta 30/03/2026
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias	CCE–276–AMP–2021 - Proceso CCENEG-054-01-2021	Desde 30/03/2022 hasta 30/03/2025
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima	CCE-278-AMP-2021 - Proceso CCENEG-052-01-2021.	Desde 07/03/2022 hasta 07/09/2025
Adquisición de Equipos Biomédicos II	CCE-281-AMP-2021 - Proceso: CCENEG-057-01-2021	Desde 11/02/2022 hasta 11/07/2025
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III	CCE-280-AMP-2021	Desde 07/02/2022 hasta 07/08/2025
Servicios de Nube Pública IV	CCE-241-AMP-2021 - Proceso CCENEG-047-01-2021	Desde 09/11/2021 hasta 31/08/2025
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	CCE-197-AMP-2021 - Proceso: CCENEG-041-01-2021	Desde 01/09/2021 hasta 01/09/2025
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes	CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020	Desde 02/02/2021 hasta 02/02/2026
IAD de Servicios Postales de Pago	CCE-247-4H-2020	Desde 14/12/2020 hasta 14/06/2025
Vehículos III	CCE-163-III-AMP-2020	Desde 27/07/2020 hasta 25/06/2025

NOTA: No existe un acuerdo marco para el suministro exámenes médicos especializados.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible-de-aviacion-ii

9.1.2 PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II con el fin de establecer procesos de contratación adelantados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección de características similares, encontrando los siguientes resultados, así:

AÑO	PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR
2024	CD-032-2024	ARRENDAMIENTO CAJERO BBA	Contratación directa	BBVA COLOMBIA S.A	7.564.000,00

2024	CD-028-2024-HOMIL	ENTREGAR A TITULO DE ARRENDAMIENTO UN AREA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA Y SALON VIP DEL PRIMER PISO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	Contratación directa	CONSORCIO NUTRISERVICIOS D & F	58.392.442,04
2024	CD-027-2024-HOMIL	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE (4.7 M2) DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CAJERO AUTOMÁTICO AL BANCO DAVIVIENDA	Contratación directa	Banco Davivienda	7.515.207,48
2024	CD-024-2024-HOMIL	ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS EQUIVALENTES A (46.88 mts2), PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS CALIENTES, COMBINADAS Y SNACKS A LOS USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL	Contratación directa	MUNDOVENDING COLOMBIA SAS	8.170.000,00

9.1.3 PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II con el fin de establecer procesos de características similares celebrados por otras Entidades Estatales que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando los siguientes resultados:

AÑO	PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR
2025	CD-A-0079-2025	El ARRENDADOR entrega a titulo de arrendamiento y	Contratación directa	PAOLA SPADA	128.661.192,00

		el ARRENDATARIO recibe al mismo titulo, el local 2 que hace parte del edificio conjunto residencial el Doral de sesenta y siete puntos diecinueve metros cuadrados (67.19 M2), correspondiente al local 2, inmueble de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, el cual se encuentra ubicado en la CL 54 No. 7-17, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-121388 de la Oficina de Registro e Instrumentos Publicos de Bogota Zona Centro.			
2025	CD-STD-CASA-103-2025	Entrega a título de arrendamiento un espacio de cafetería ubicado en el predio con dirección Km 49 vía al mar. El Playón, Santander, Centro Atención Sector Agropecuario - Santander - Sede Aguas Calientes	Contratación directa	FERNEL HUMBERTO PINZON	0
2025	ADM026-ARRENDAMIENTO-2025	ARRENDAMIENTO DEL SALÓN BARRANQUERO PLENO, DEL CENTRO CULTURAL METROPOLITAN	Contratación directa	CORPORACIÓN ÁGUILA DESCALZA	21.131.727,00

		O DE CONVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA EL EVENTO DENOMINADO "CLASE MELA ÁGUILA DESCALZA			

9.1.4 ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Para el análisis de mercado se tomará los siguientes códigos UNSPSC

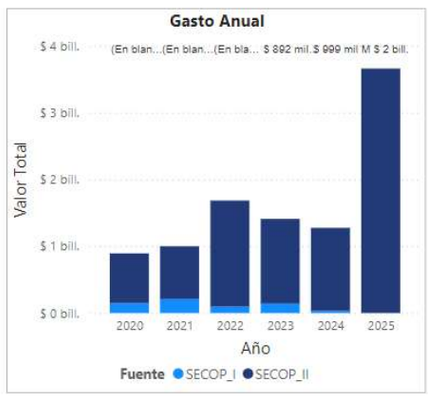
ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC:	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	80131500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios Inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
2	95121503	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

ANÁLISIS DE DEMANDA

A NIVEL NACIONAL





Valor gasto mensual y anual

Se evidencia que entre los años 2020-2025, el año con mayor gasto anual correspondió a 2025; así

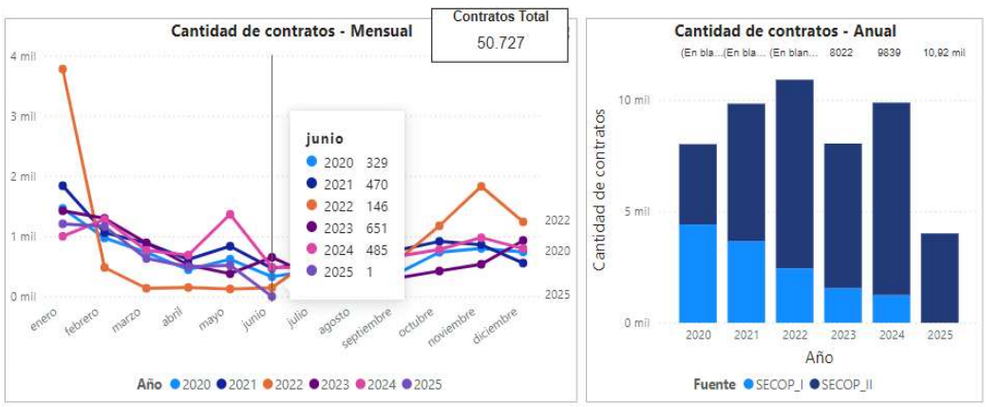
AÑO	FUENTE	VALOR TOTAL	SUMATORIA GASTO ANUAL
2020	SECOP II	148.115.720.780	892.223.837.338
	SECOP I	744.108.116.558	
2021	SECOP II	297.671.425.083	1.088.511.763.481

	SECOP I	790.840.338.398	
2022	SECOP II	95.132.851.677	1.682.571.975.510
	SECOP I	1.587.439.123.833	
2023	SECOP II	141.422.410.764	1.408.969.982.209
	SECOP I	1.267.547.571.445	
2024	SECOP II	32.571.630.267	1.274.399.364.521
	SECOP I	1.241.827.734.254	
2025	SECOP II	3.657.295.418.437	3.657.295.418.437

Por lo anterior, se puede evidenciar que la vigencia que mayor gasto anual ha tenido es en el año 2025 seguido por el año 2022.

Ahora bien, realizando la comparación del gasto mensual de cada vigencia al mes de **junio** los gastos has sido atípicos donde el año 2023 tuvo mayor gasto mensual seguido por la vigencia 2021 y 2024 respectivamente.

Cantidad de contratos mensual y anual.



Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, a nivel nacional el año con mayor cantidad de contratos ejecutados fue:

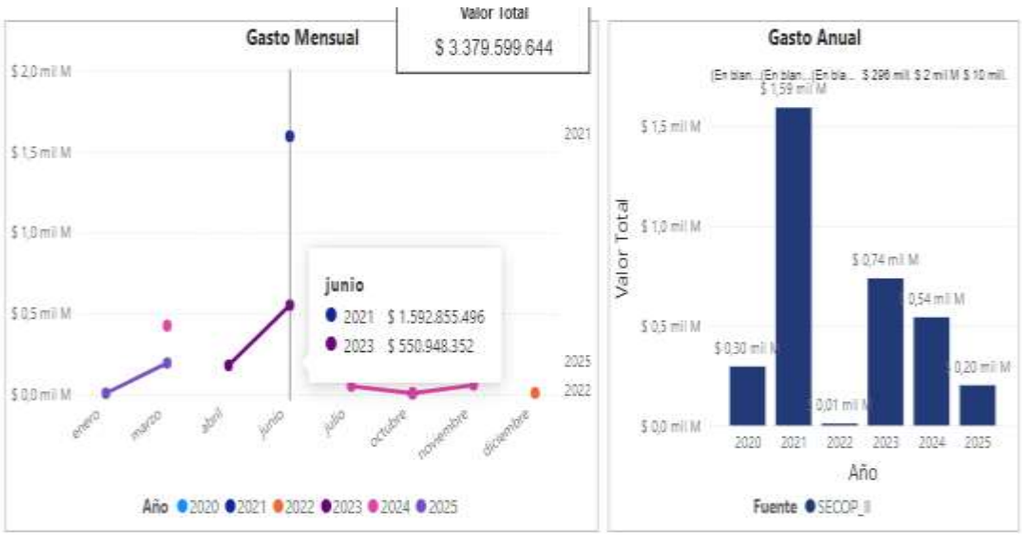
AÑO	FUENTE	CANTIDAD CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS
2020	SECOP II	4412	8022
	SECOP I	3610	
2021	SECOP II	3672	9839
	SECOP I	6167	
2022	SECOP II	2444	10918
	SECOP I	8474	
2023	SECOP II	1557	8048
	SECOP I	6491	
2024	SECOP II	1244	9887
	SECOP I	8643	
2025	SECOP II	4013	4013

El año con mayor cantidad de contratos fue en año 2022 con un total de 10.918 contratos seguido de la vigencia 2024 con 9887 contratos y para la presente vigencia se lleva un total de 4013 contratos.

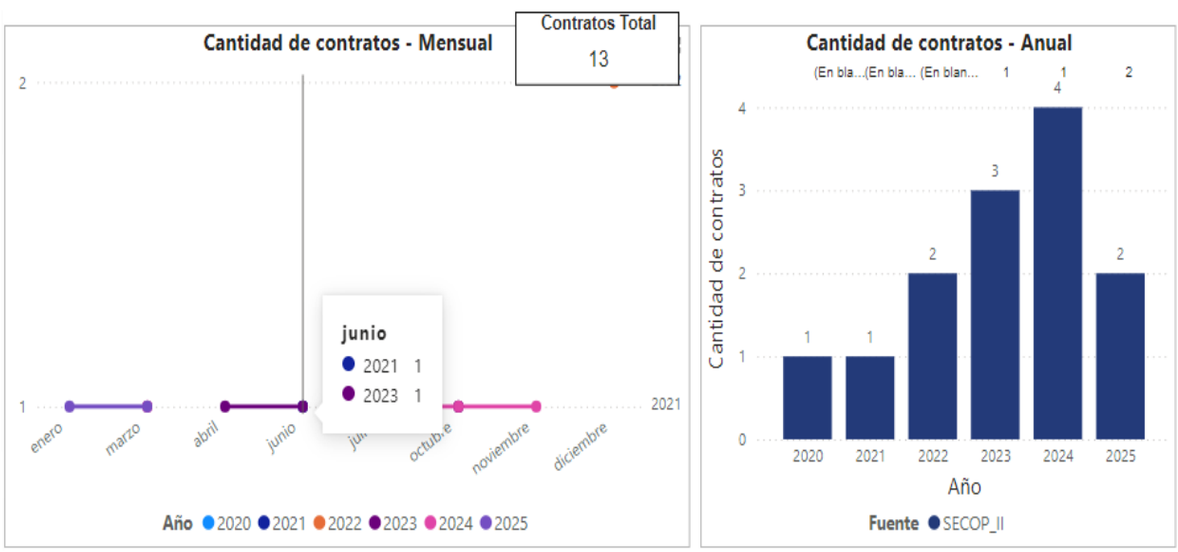
Ahora bien, realizando un análisis de las diferencias vigencias con corte de **junio** se tiene han sido atípicos en cuanto a cantidad de contratos entre las diferentes vigencias.

ANÁLISIS DE DEMANDA

A nivel HOSPITAL MILITAR CENTRAL

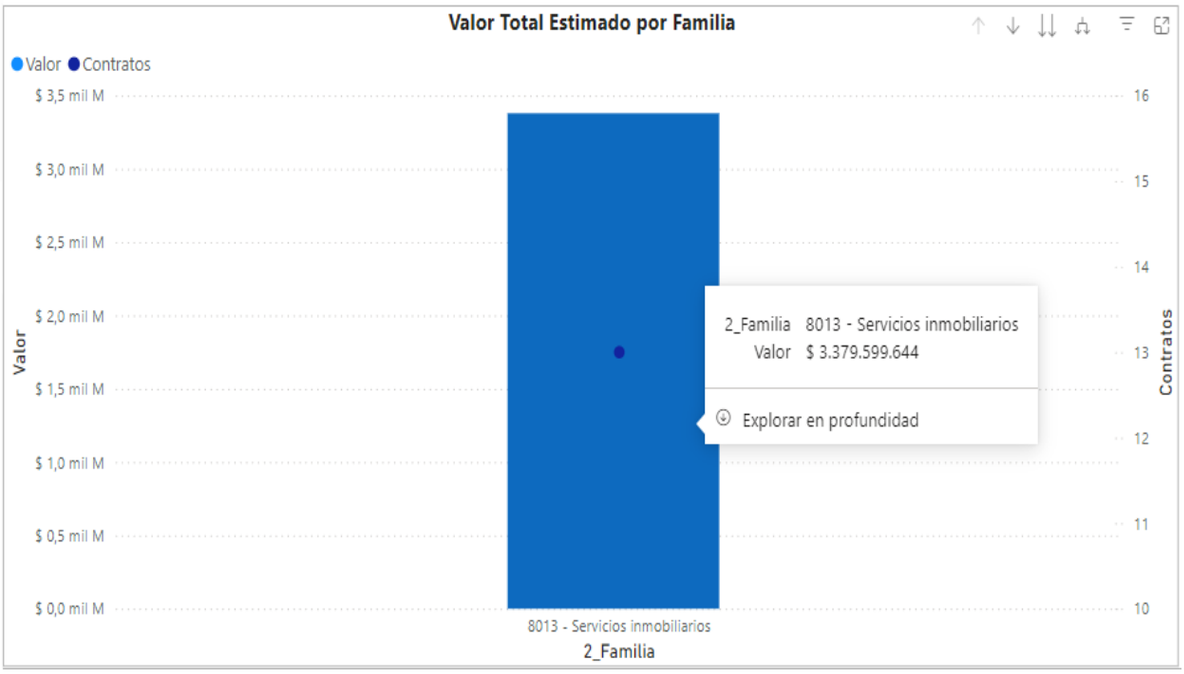


Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, el Hospital Militar Central a tenido gasto anual en las vigencias 2020 hasta 2025 en temas de arrendamientos.



Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, el Hospital Militar Central suscribió 13 contratos.

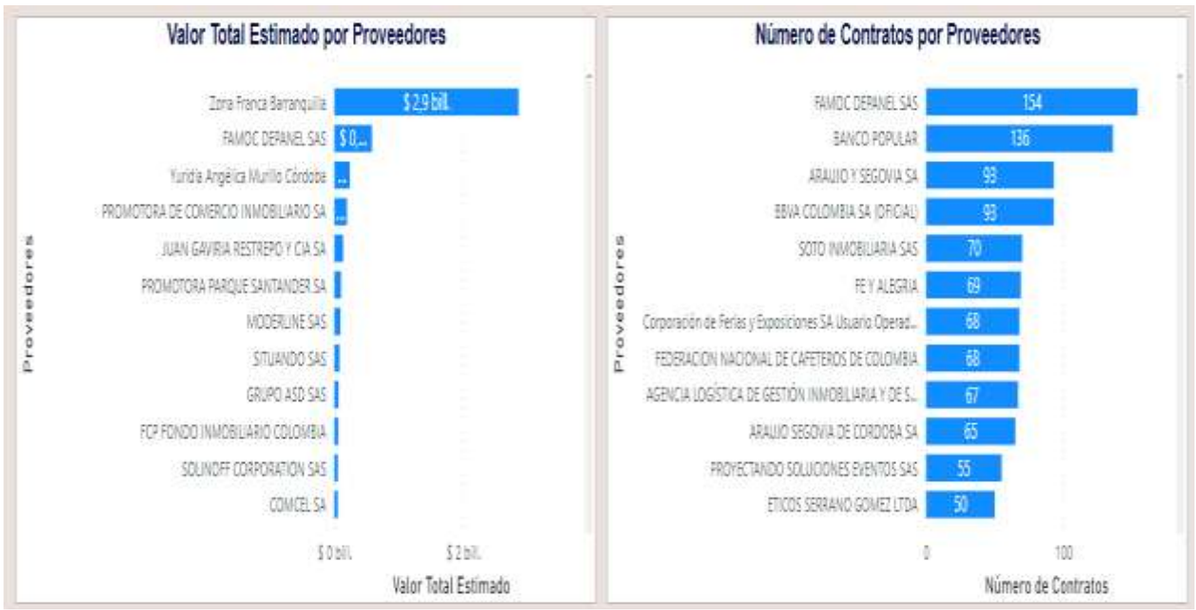
Valor total estimado por familia



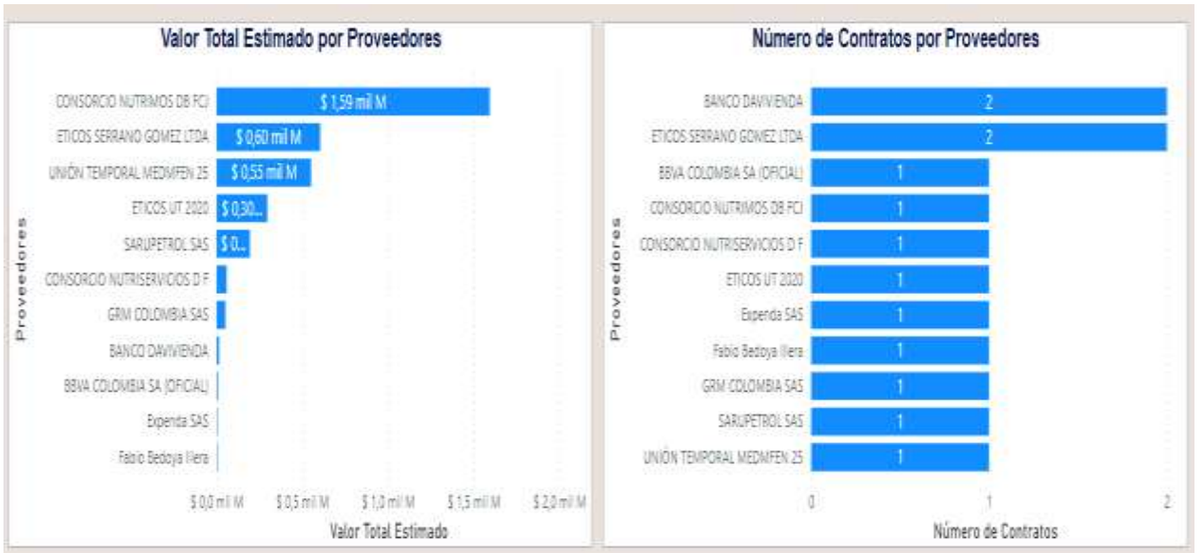
Se denota, que el código de (Familia) mayormente utilizado por las entidades es los 8013 Servicios Inmobiliarios.

Valor estimado proveedores por valor y número de contratos.

A nivel nacional

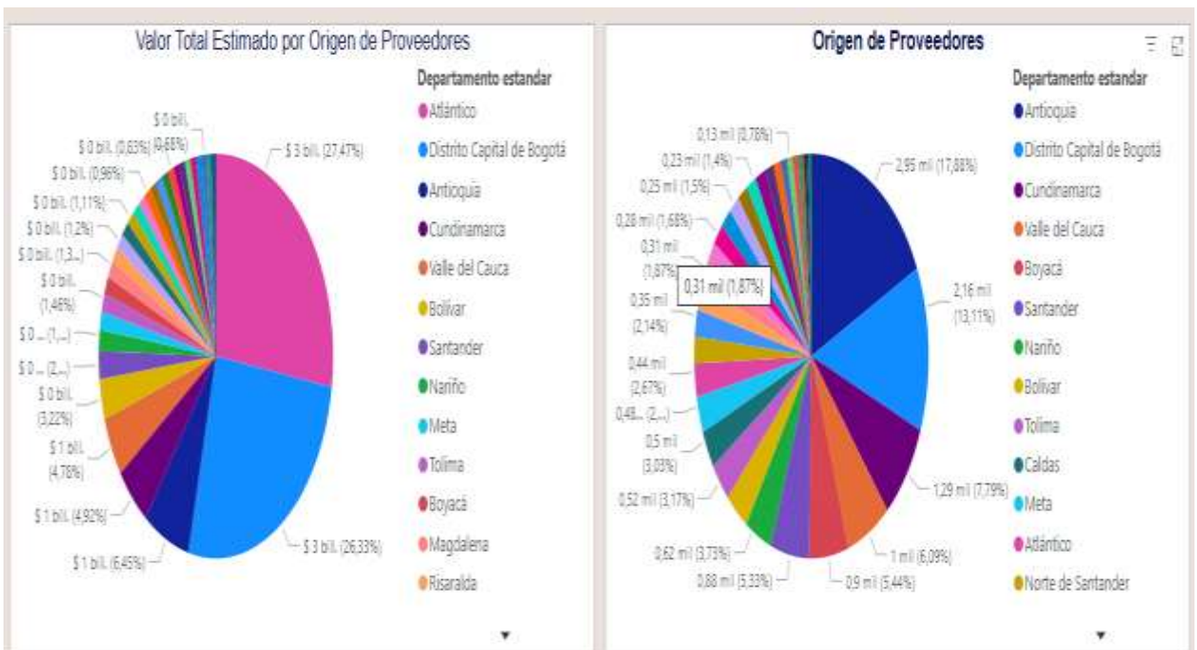


A nivel Hospital Militar Central



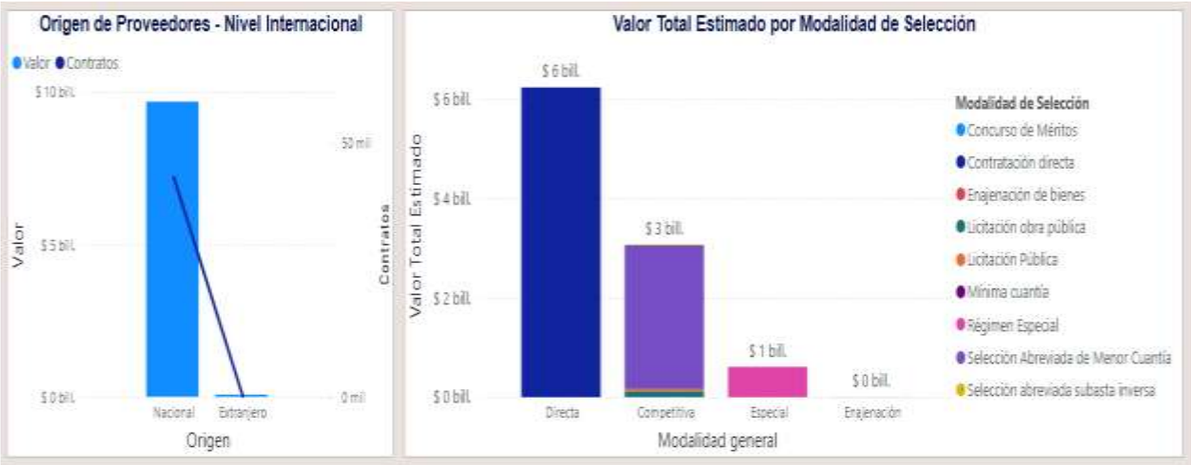
Se denota que los oferentes con mayor cantidad de contratos adjudicados no hacen entender que sean los que mayores ingresos recibieron de los mismos; pues esto tiene diferentes variables como son las cuantías, los presupuestos de las entidades, el tipo de modalidad de proceso y el nivel de competitividad.

Valor total estimado origen de proveedores



Valor total estimado por modalidad de selección

A nivel Nacional



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

ANÁLISIS DE OFERTA

A NIVEL NACIONAL



Valor gasto mensual y anual

Se evidencia que entre los años 2020-2025, el año con mayor gasto anual correspondió a 2025; así

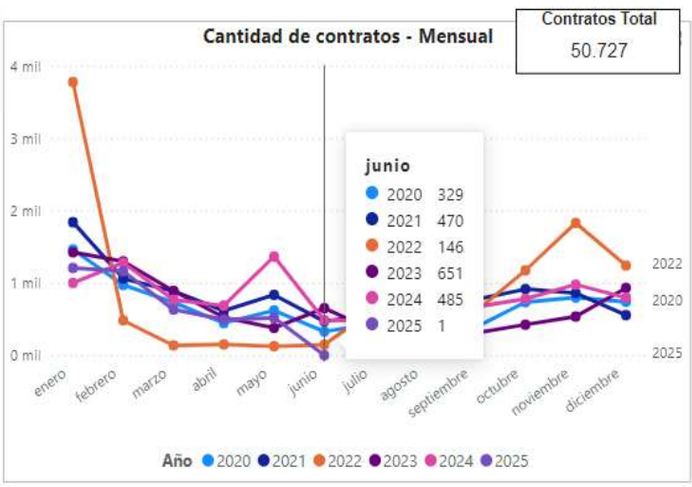
AÑO	FUENTE	VALOR TOTAL	SUMATORIA GASTO ANUAL
2020	SECOP II	148.115.720.780	892.223.837.338
	SECOP I	744.108.116.558	
2021	SECOP II	297.671.425.083	1.088.511.763.481
	SECOP I	790.840.338.398	

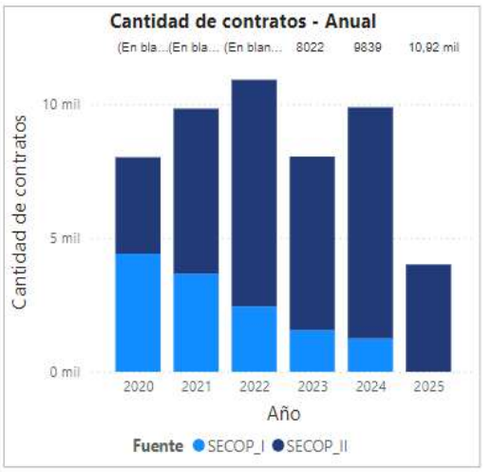
2022	SECOP II	95.132.851.677	1.682.571.975.510
	SECOP I	1.587.439.123.833	
2023	SECOP II	141.422.410.764	1.408.969.982.209
	SECOP I	1.267.547.571.445	
2024	SECOP II	32.571.630.267	1.274.399.364.521
	SECOP I	1.241.827.734.254	
2025	SECOP II	3.657.295.418.437	3.657.295.418.437

Por lo anterior, se puede evidenciar que la vigencia que mayor gasto anual ha tenido es en el año 2025 seguido por el año 2022.

Ahora bien, realizando la comparación del gasto mensual de cada vigencia al mes de **junio** los gastos has sido atípicos donde el año 2023 tuvo mayor gasto mensual seguido por la vigencia 2021 y 2024 respectivamente.

Cantidad de contratos mensual y anual.





Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, a nivel nacional el año con mayor cantidad de contratos ejecutados fue:

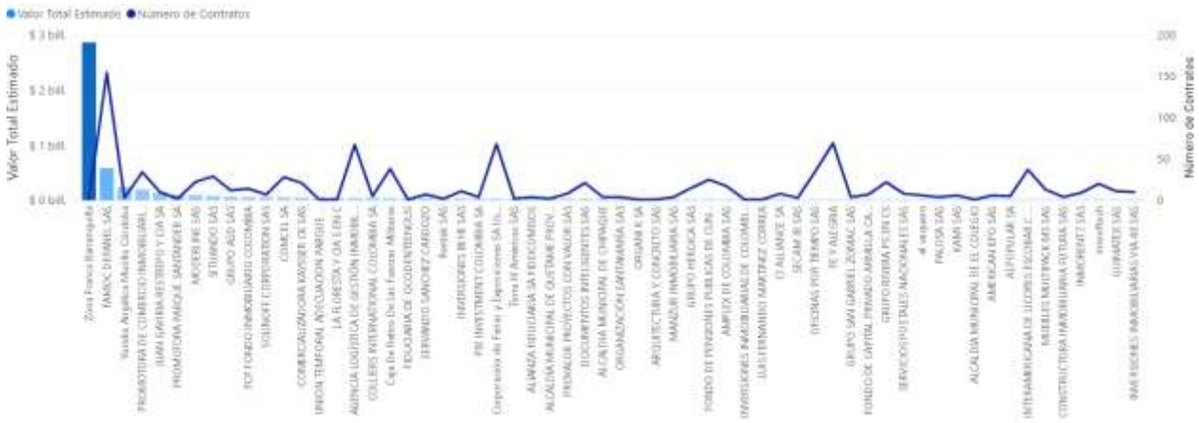
AÑO	FUENTE	CANTIDAD CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS
2020	SECOP II	4412	8022
	SECOP I	3610	
2021	SECOP II	3672	9839
	SECOP I	6167	
2022	SECOP II	2444	10918
	SECOP I	8474	
2023	SECOP II	1557	8048
	SECOP I	6491	
2024	SECOP II	1244	9887
	SECOP I	8643	

2025	SECOP II	4013	4013

El año con mayor cantidad de contratos fue en año 2022 con un total de 10.918 contratos seguido de la vigencia 2024 con 9887 contratos y para la presente vigencia se lleva un total de 4013 contratos.

Ahora bien, realizando un análisis de las diferencias vigencias con corte de **junio** se tiene han sido atípicos en cuanto a cantidad de contratos entre las diferentes vigencias.

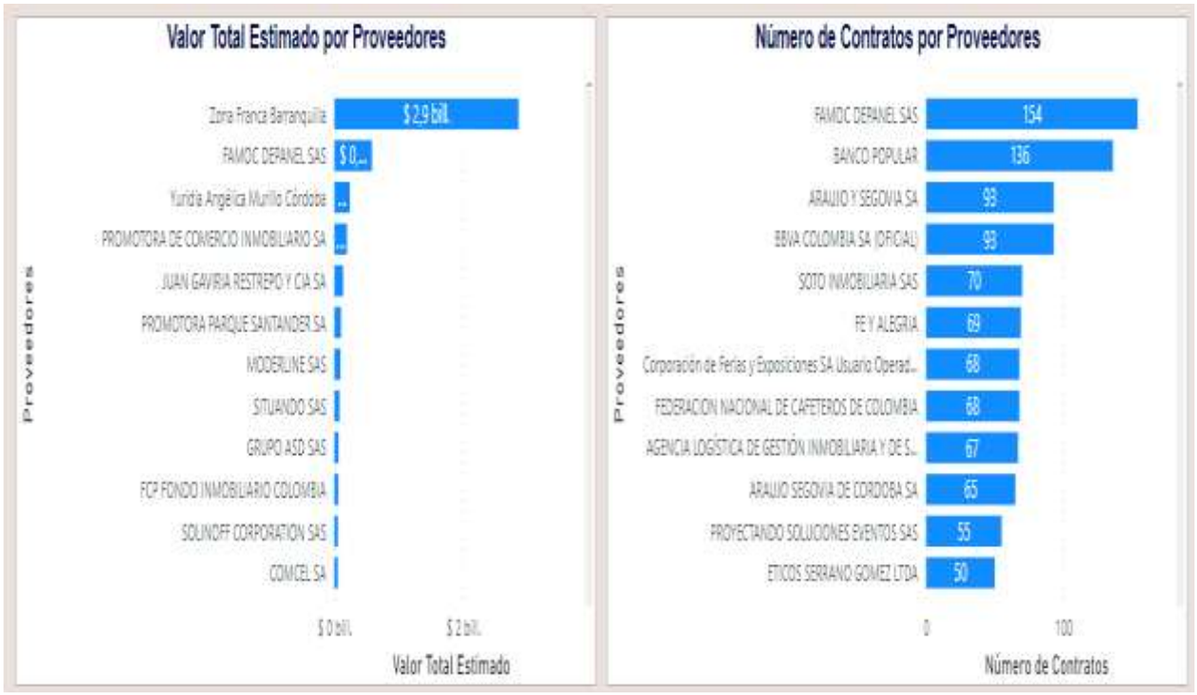
Valor estimado por proveedor



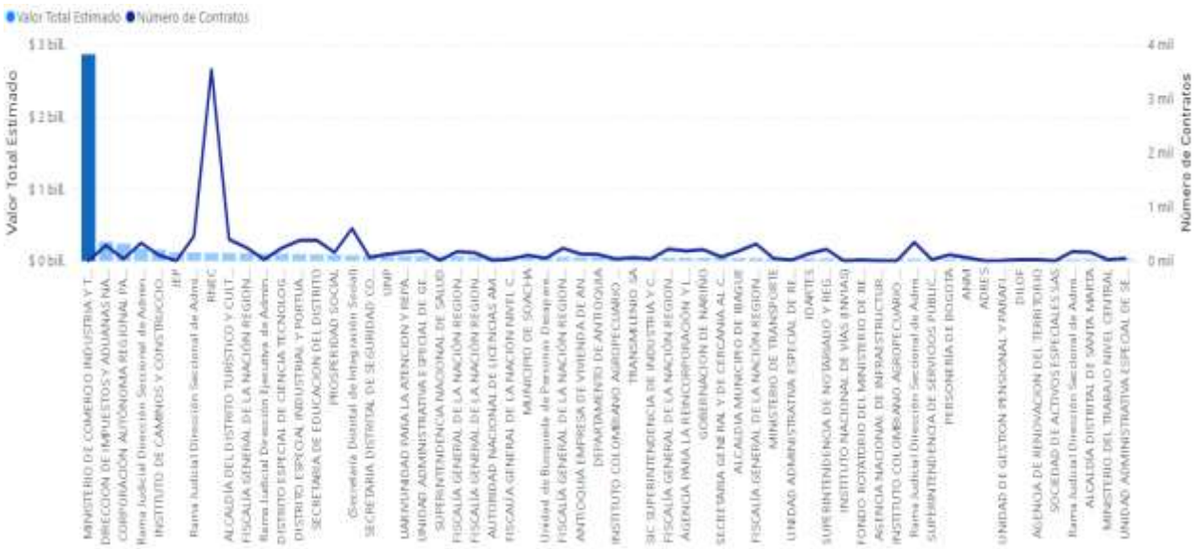
Se evidencia que existe gran cantidad de oferentes; sin embargo, se plasma lista de las empresas que mayor ingreso han generado.

Valor estimado proveedores por valor y número de contratos.

A nivel nacional



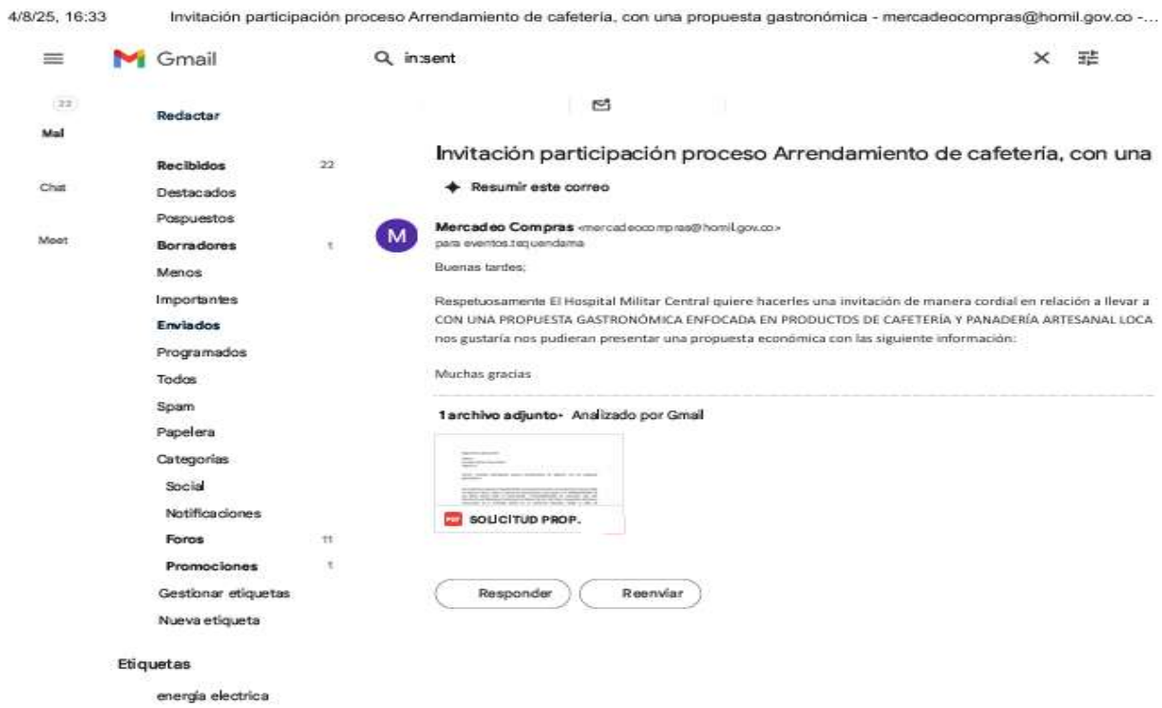
VALOR TOTAL ESTIMADO POR ENTIDAD



9.1.5 PRECIOS DEL MERCADO

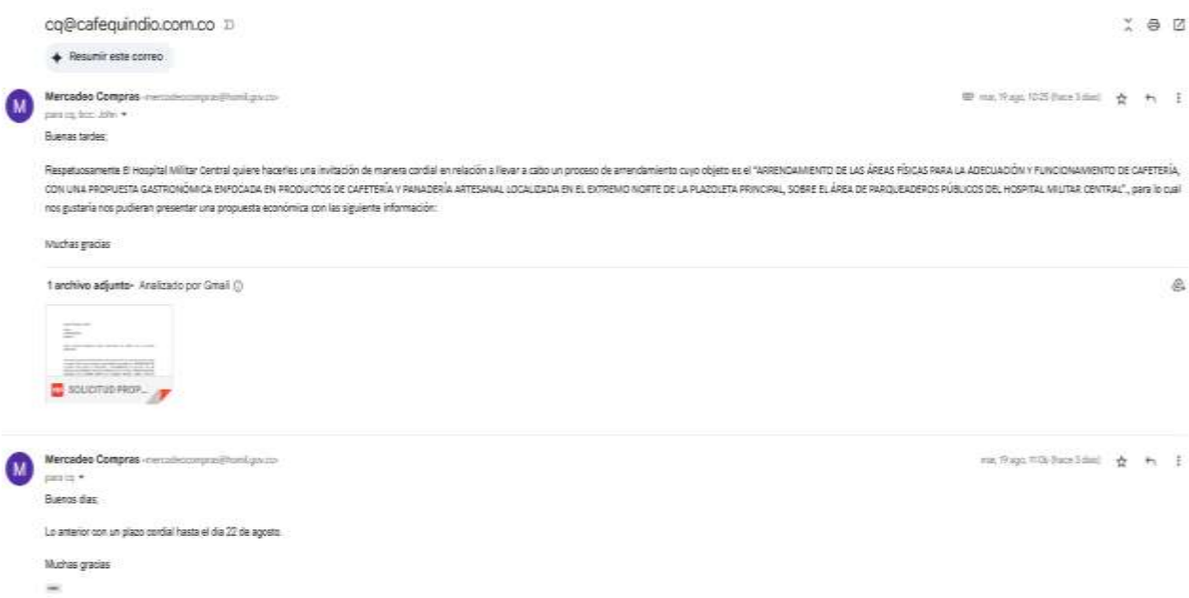
El comité económico en aras de planificar un estudio de mercado acorde al sector y condiciones de tipo económico, jurídico y técnico para el arriendo de un espacio de cafetería; se envió mediante correo electrónico solicitud a diferentes empresas del sector para participar del mismo; así:

SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA



No se evidencio respuesta por parte de la empresa TEQUENDAMA indicando la intensión de participar en el presente proceso.

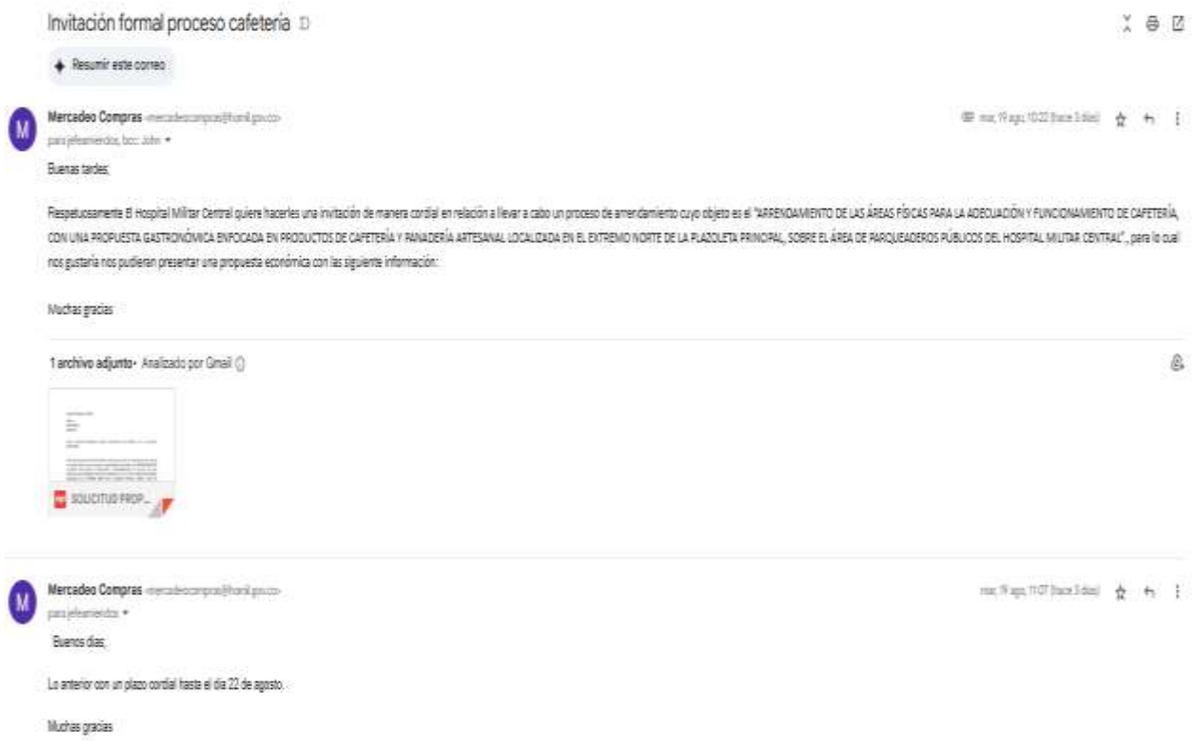
CAFÉ QUINDIO



No se evidencio respuesta por parte de la empresa CAFÉ QUINDIO indicando la intensión de participar en el presente proceso.

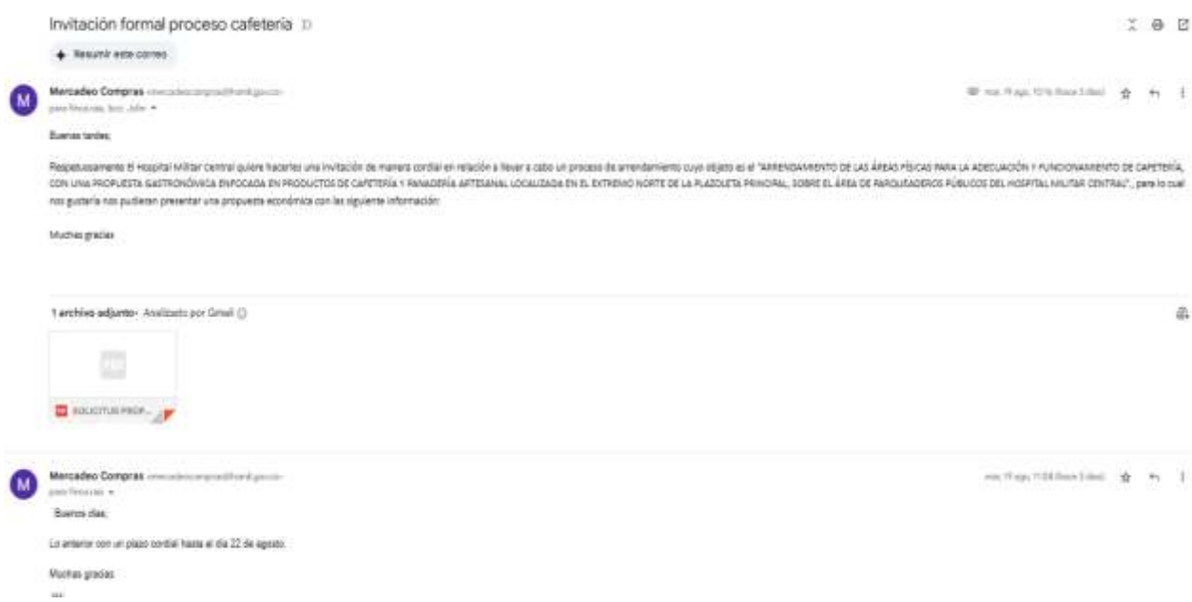
ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y ANALISIS DEL SECTOR DEFINITIVO PARA EL PROCESO DE SELECCIÒN DE CONTRATACIÒN DIRECTA Nº CD-122-2025-HOMIL

OMA



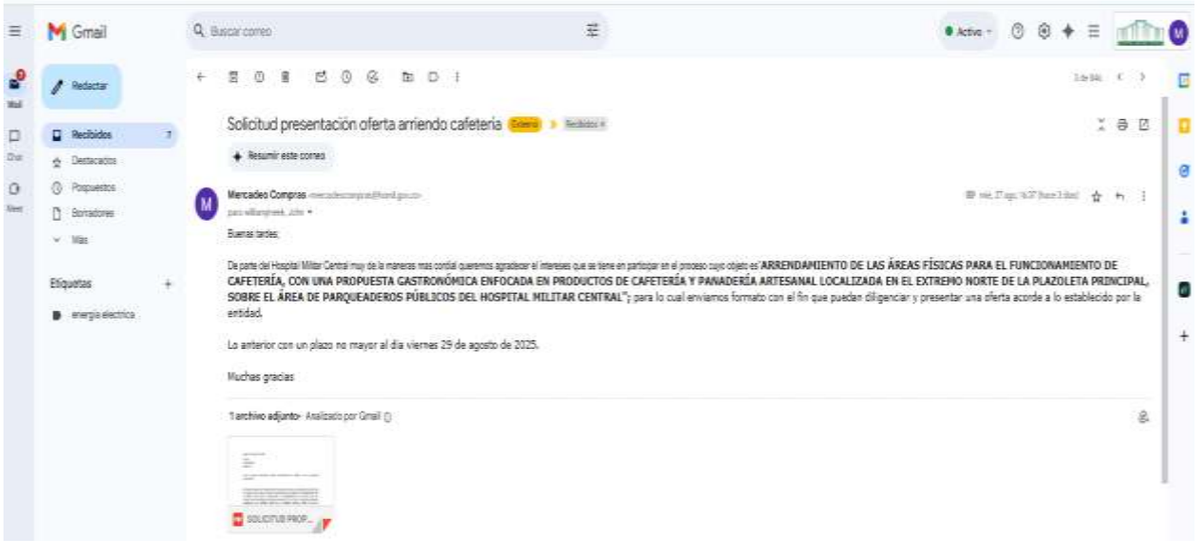
No se evidencio respuesta por parte de la empresa OMA indicando la intensión de participar en el presente proceso.

JUAN VALDEZ

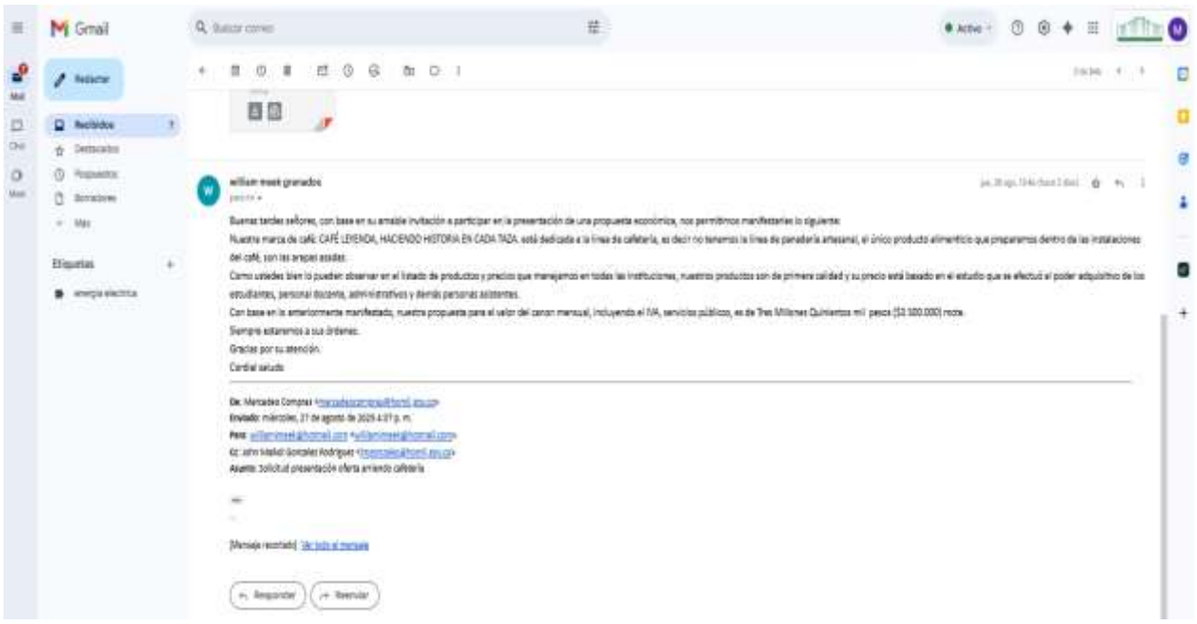


No se evidencio respuesta por parte de la empresa JUAN VALDEZ indicando la intensión de participar en el presente proceso.

CAFÉ LEYENDA



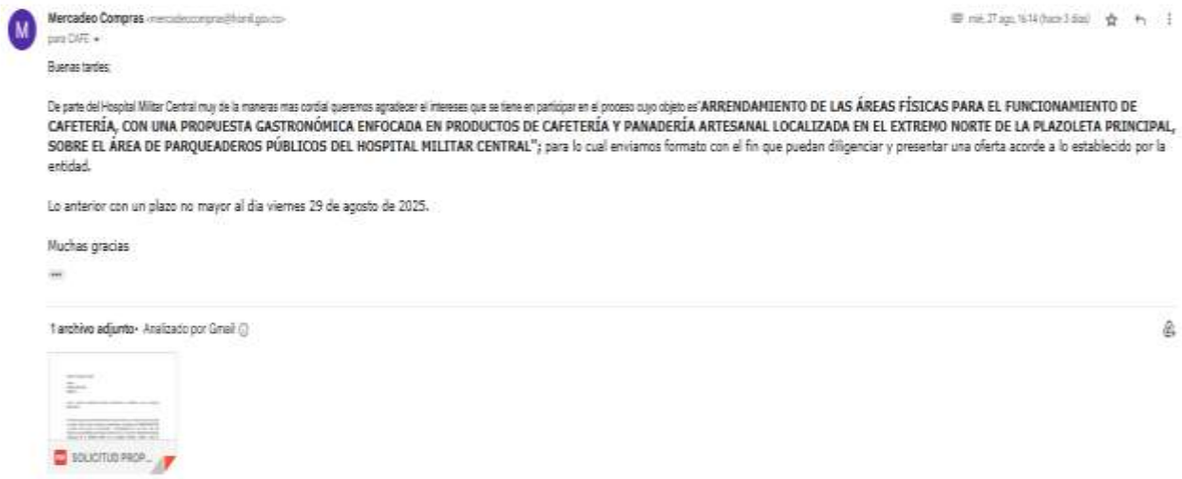
Respuesta:



De lo anterior se emito respuesta a la invitación respectiva con la intención de participar en el presente proceso.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y ANALISIS DEL SECTOR DEFINITIVO PARA EL PROCESO DE SELECCIÒN DE CONTRATACIÒN DIRECTA Nº CD-122-2025-HOMIL

CAFÉ VILLA REAL



Mercadeo Compras <mercadeocompras@homil.gov.co>
para CAFE ▾

Buenas tardes:

De parte del Hospital Militar Central muy de la maneras mas cordial queremos agradecer el intereses que se tiene en participar en el proceso cuyo objeto es"**ARRENDAMIENTO DE LAS ÁREAS FÍSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍA, CON UNA PROPUESTA GASTRONÓMICA ENFOCADA EN PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y PANADERÍA ARTESANAL LOCALIZADA EN EL EXTREMO NORTE DE LA PLAZOLETA PRINCIPAL, SOBRE EL ÁREA DE PARQUEADEROS PÚBLICOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**"; para lo cual enviamos formato con el fin que puedan diligenciar y presentar una oferta acorde a lo establecido por la entidad.

Lo anterior con un plazo no mayor al día viernes 29 de agosto de 2025.

Muchas gracias

...

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

SOLICITUD PROP...

Respuesta:



VillaReal

Café Villa-Real A S.A.S.

VillaReal

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2025

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Bogotá D.C.

Asunto: Invitación participación proceso Arrendamiento de cafetería, con una propuesta gastronómica

Por medio de la presente, enviamos propuesta económica para contrato cuyo objeto es el **"ARRENDAMIENTO DE LAS ÁREAS FÍSICAS PARA LA ADECUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍA, CON UNA PROPUESTA GASTRONÓMICA ENFOCADA EN PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y PANADERÍA ARTESANAL LOCALIZADA EN EL EXTREMO NORTE DE LA PLAZOLETA PRINCIPAL, SOBRE EL ÁREA DE PARQUEADEROS PÚBLICOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**., para lo cual nos gustaría nos pudieran presentar una propuesta económica con la siguiente información:

1. Valor del Canon de Arrendamiento Mensual:

- EL área que estará disponible para adecuar las instalaciones es de 62 m².
- Valor por Metro Cuadrado: un valor de $40.000*62 = $2.480.000
- Qué porcentaje estarían dispuestos a pagar por servicios públicos incluyendo recolección de servicios (25% del Canon de Arrendamiento, incluyendo recolección de residuos): $620.000

2. Que impuestos y servicios estarían incluidos:
 - IVA (19%) sobre el Subtotal del Canon: $2.480.000 + 19% = $2.951.200
 - Servicios Públicos (% del Canon de Arrendamiento, incluyendo recolección de residuos).

3. Valor Definitivo Mensual y Total del Canon de Arrendamiento:

Considerando todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, el valor definitivo mensual y total del canon de arrendamiento es el siguiente:

VALOR MENSUAL TOTAL (incluido IVA y % Servicios Públicos): $ 3.571.200 COP

Lo anterior teniendo en cuenta que el mercado de arrendamientos en el sector público

Una tradición familiar



Café Villa-Real A S.A.S.

actualmente está en un promedio de $ 20.000 a $30.000 el metro cuadrado tal como se puede evidenciar en Secop por citar algunos contratos así:

*CAR-CTO-ARREN-2947-2024: $36.144 metro cuadrado
*SIP 098 2025: $19.182 metro cuadrado
*PN ESECU CD 028 2025: $33.215 metro cuadrado

Cordialmente,

Jael Villarreal Aguilar
JAEL VILLARREAL AGUILAR
Rep. Legal
Café Villa Real A SAS
Nit. 901.808.445
Cel. 3003916813

De lo anterior se emito respuesta a la invitación respectiva con la intención de participar en el presente proceso.

CUADRO COMPARATIVO COTIZACIONES RECIBIDAS:

VALOR OFERTADO TOSTAO								
AREA	**M2**	**MESES DE ARRIENDO**	**VALOR M2**	**SUBTOTAL**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**	**SERVICIOS PUBLIOS (Energía y Agua) 25% INCLUYE RECOLECCION DE RESIDUOS**	**VALOR ESTIMADO CANON MENSUAL**
PLAZOLETA PRINCIPAL	62	24	120.000,00	7.440.000,00	1.413.600,00	8.853.600,00	1.860.000,00	10.713.600,00

VALOR OFERTADO CAFÉ VILLA REAL								
AREA	**M2**	**MESES DE ARRIENDO**	**VALOR M2**	**SUBTOTAL**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**	**SERVICIOS PUBLIOS (Energía y Agua) 25% INCLUYE RECOLECCION DE RESIDUOS**	**VALOR ESTIMADO CANON MENSUAL**
PLAZOLETA PRINCIPAL	62	24	40.000,00	2.480.000,00	471.200,00	2.951.200,00	620.000,00	3.571.200,00

VALOR OFERTADO CAFÉ LEYEDA								
AREA	**M2**	**MESES DE ARRIENDO**	**VALOR M2**	**SUBTOTAL**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**	**SERVICIOS PUBLIOS (Energía y Agua) 25% INCLUYE RECOLECCION DE RESIDUOS**	**VALOR ESTIMADO CANON MENSUAL**
PLAZOLETA PRINCIPAL	62	24		0,00	0,00	0,00	0,00	3.500.000,00

NOTA: Respecto de la cotización emitida por la empresa CAFÉ LEYENDA no discrimino cuanto seria el valor por metro cuadrado ni el porcentaje que asumiría por servicios públicos; únicamente indico el valor del canon mensual, incluyendo el IVA, servicios públicos, el cual fue de ($3.500.000).

Por lo anterior, y de acuerdo al valor ofertado por metro cuadrado, así como el porcentaje de servicios públicos que serán asumidos, el oferente que allego la propuesta más beneficiosa para la entidad corresponde a la firma BBI COLOMBIA S.A.S.

Con el fin llevar a cabo el proceso de arrendamiento de las áreas físicas para la adecuación y funcionamiento de cafetería, con una propuesta gastronómica enfocada en productos de cafetería y panadería artesanal localizada en el extremo norte de la plazoleta principal, sobre el área de parqueaderos públicos del hospital militar central; permitir establecer las condiciones económicas del valor del canon de arrendamiento con la firma BBI COLOMBIA S.A.S; así:

El valor mensual del canon de arrendamiento que se percibirá del espacio comercial es por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($10.713.600,00) M/CTE**, INCLUIDO IVA y EL 25% DE SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE EL CANON DE ARRENDAMIENTO.

AREA	M2	VALOR M2	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	SERVICIOS PUBLICOS 25% INCLUYE RECOLECCION DE RESIDUOS	VALOR TOTAL 2025
Plazoleta Principal	62,00	$120.000	$7.440.000	$1.413.600	$8.853.600	$1.860.000	$10.713.600
TOTALES	**62,00**		**$7.440.000**	**$1.413.600**	**$8.853.600**	**$1.860.000**	**$10.713.600**

NOTA 1: ***Para los años 2026 y 2027, el valor del metro cuadrado se ajustará anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), en concordancia con las disposiciones normativas vigentes y los lineamientos institucionales…"***

INFORMACIÓN COTIZACIONES ALLEGADAS (RUES)

CAFÉ QUINDIO



SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860006543 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2585

Fecha de Matrícula
1972/02/18
Fecha de Vigencia
2121/12/31
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/28
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/03/30
Emprendimiento Social
N

JUAN VALDEZ

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830112317 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1231070

Fecha de Matrícula
2002/11/29
Fecha de Vigencia
2102/11/19
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/07
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/08/13
Emprendimiento Social
N

RESTCAFE S A S - OMA

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800213075 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
573837

Fecha de Matrícula
1993/11/17
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/14
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/03/14
Emprendimiento Social
N

BBI COLOMBIA S.A.S.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900860284 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3251237

Fecha de Matrícula
2020/06/19
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/21
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/03/27
Emprendimiento Social
N

CAFÉ VILLA REAL

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901808445-1
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogotá
Número de Matrícula
3791778

Fecha de matrícula
05/03/2024
Fecha de Vigencia
En el desarrollo
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
31/03/2025
Último año renovado
2025
Fecha de actualización
31/03/2025
Emprendimiento Social
norte

CAFE LEYENDA HACIENDO HISTORIA EN CADA TAZA

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
Categoría de la Matrícula
Establecimiento de comercio
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Establecimientos de comercio
Cámara de Comercio
Bogotá
Número de Matrícula
1530181

Fecha de matrícula
14/09/2005
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
17/03/2025
Último año renovado
2025
Fecha de actualización
17/03/2025
Emprendimiento Social

9.1.6 PRECIOS HISTORICOS

El comité económico revisó antecedentes para el presente proceso evidenciando que la entidad no cuenta con procesos de arrendamiento con especificaciones similares en vigencias anteriores con características técnicas igual o similares; motivo por el cual no se tienes precios históricos actualizados.

9.1.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado del contrato de arrendamiento es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($257.126.400,00)** INCLUIDO IVA y EL 25% DE SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE EL CANON DE ARRENDAMIENTO.

El valor correspondiente al canon mensual del contrato de arrendamiento que se percibirá del espacio comercial es por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($10.713.600,00) M/CTE**, INCLUIDO IVA y EL 25% DE SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE EL CANON DE ARRENDAMIENTO.

AREA	M2	MESES DE ARRIENDO	VALOR M2	SUBTOTAL	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	SERVICIOS PUBLIOS (Energía y Agua) 25% INCLUYE RECOLECCION DE RESIDUOS	VALOR ESTIMADO CANON MENSUAL	VALOR TOTAL ESTIMADO CANON ARRENDAMIENTO 24 MESES
PLAZOLETA PRINCIPAL	62	24	120.000,00	7.440.000,00	1.413.600,00	8.853.600,00	1.860.000,00	10.713.600,00	257.126.400,00

NOTA 1: ***Para los años 2026 y 2027, el valor del metro cuadrado se ajustará anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), en concordancia con las disposiciones normativas vigentes y los lineamientos institucionales…”***
El presente valor también incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **Impuestos, Tasas y Gravámenes.**

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva

Las retenciones serán practicadas de acuerdo al Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

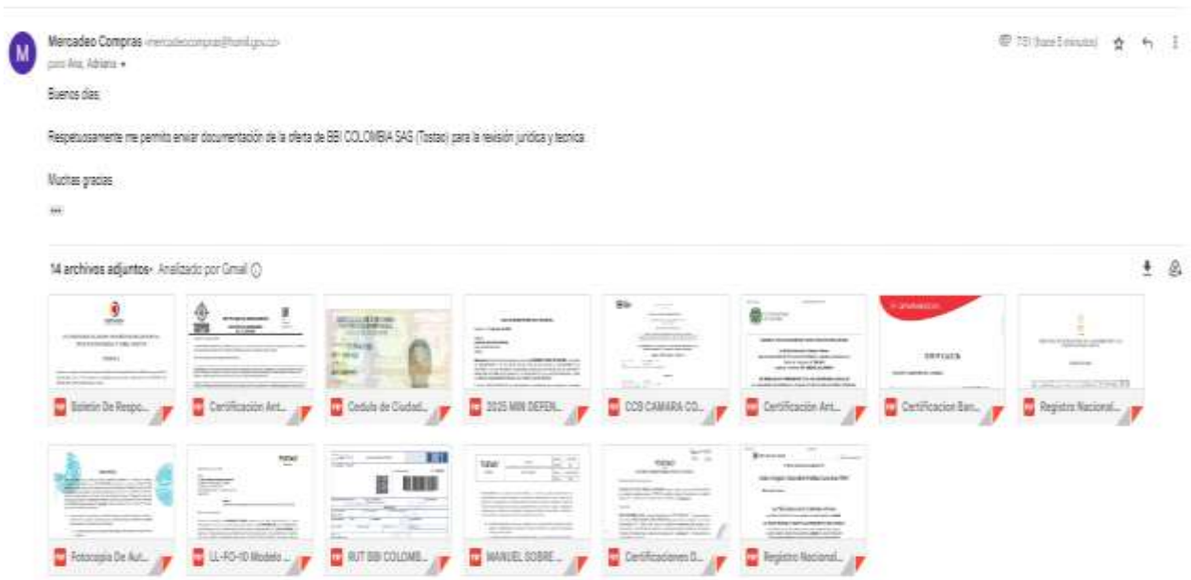
Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

El día 11 de junio de 2025, se envía invitación a la empresa BBI COLOMBIA SAS, enviando asi mismo correo con la invitacion y la documentacion y formatos como se demuestra a continuación:



Que el día 16 de junio la empresa BBI COLOMBIA SAS enviar documentación oferta; así:



Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el

proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

CERTIFICACION BANCARIA.
Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"
Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

- **VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE DOCUMENTOS:**

Se procede a evaluar la oferta económica, así:

OFERTA RECIBIDA Y EVALUADA

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS		PROPUESTA ECONOMICA EVALUADA						
No.	**OFERENTES**	**UNIDAD DE MEDICA**	**ÁREA PARA ARRENDAR:**	**VALOR POR METRO CUADRADO**	**SUBTOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO (MENSUAL)**	**IVA (19%) SOBRE EL SUBTOTAL DEL CANON**	**VALOR SERVICIOS PÚBLICOS (25% DEL CANON DE ARRENDAMIENTO, INCLUYENDO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS)**	**VALOR MENSUAL TOTAL (INCLUIDO IVA Y 25% SERVICIOS PÚBLICOS)**
1	BBI COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.860.284 - 9	**M2**	**62 m²**	**120.000,00**	**7.440.000,00**	**1.413.600,00**	**1.860.000,00**	**10.713.600,00**

DOCUMENTACION ECONOMICA OBJETO DE VERIFICACION

1) PROPUESTA ECONOMICA

TOSTAO
Café & Pan

Bogotá 12 de junio de 2025

Señor
Cr. **DÍAZ MUÑETON FERNANDO ANTONIO**
Subdirector en Seguridad y Defensa
Subdirección Administrativa
Hospital Militar Central | Carrera 50 # 15-20
Bogotá D.C.

Asunto
Presentación de Propuesta Económica para el Proceso Nro CD-022-2025-HOMIL

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, yo, **ALEJANDRO REY JIMÉNEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.914.653 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Apoderado Especial de **BBI COLOMBIA SAS**, con NIT 900.860.284-9, y de conformidad con las condiciones estipuladas en el proceso de arrendamiento No. **CD-022-2025-HOMIL**, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE LAS ÁREAS FÍSICAS PARA LA ADECUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍA, CON UNA PROPUESTA GASTRONÓMICA ENFOCADA EN PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y PANADERÍA ARTESANAL LOCALIZADA EN EL EXTREMO NORTE DE LA PLAZOLETA PRINCIPAL, SOBRE EL ÁREA DE PARQUEADEROS PÚBLICOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", me permito presentar la siguiente propuesta económica:

1. Valor del Canon de Arrendamiento Mensual:

- Área para arrendar: 62 m²
- Valor por metro cuadrado: $120.000,00 COP
- Subtotal Canon de Arrendamiento (mensual): $7.440.000,00 COP

2. Impuestos y Servicios Incluidos:

- IVA (19%) sobre el Subtotal del Canon: $1.413.600,00 COP
- Valor Servicios Públicos (25% del Canon de Arrendamiento, incluyendo recolección de residuos): $1.860.000,00 COP

3. Valor Definitivo Mensual y Total del Canon de Arrendamiento:

Considerando todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, el valor definitivo mensual y total del canon de arrendamiento es el siguiente:

• VALOR MENSUAL TOTAL (incluido IVA y 25% Servicios Públicos): $10.713.600,00 COP

Esperamos que esta propuesta sea de su entera satisfacción y cumpla con todos los requisitos del proceso. Quedamos atentos a cualquier solicitud de aclaración o información adicional que consideren necesaria.

Atentamente,

Alejandro Rey J.
Firmado electrónicamente
Fecha: 2025-06-16 05:07:26

Alejandro Rey Jiménez
C.C. No. 79.914.653
Apoderado Especial
BBI Colombia SAS

BBI Colombia S.A.S - NIT 900.860.284-9
km 2.5 vereda Canavita vía Colpapel - Parque Industrial Buenos Aires Etapa 1 | Tocancipá - Cundinamarca
notificaciones@bbi.com.co | www.nosotros.tostao.com

2) CERTIFICACIÓN BANCARIA – APORTADA

3) RUT

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario — 001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141183568081

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 8 6 0 2 8 4 6 — 6. DV: 3 — 12. Dirección seccional: Cámara de Comercio Cartagena — 23. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica: 1 — 25. Tipo de documento: — 26. Número de identificación:

Lugar de expedición: — 27. País: — 28. Departamento: — 29. Ciudad/Municipio:

30. Primer apellido: — 31. Segundo apellido: — 32. Primer nombre: — 33. Otros nombres:

35. Razón social: BBI COLOMBIA S.A.S

36. Nombre comercial: — 37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9 — 39. Departamento: Cundinamarca 2 5 — 40. Ciudad/Municipio: Tocancipá 8 1 7

41. Dirección principal: KM 2 PUNTO 5 VDA CANAVITA VIA COLPAPEL PAR INDUSTRIAL BUENOS AIRES ET 1

42. Correo electrónico: impuestos@bbi.com.co

43. Código postal: — 44. Teléfono 1: 3 1 5 2 0 8 9 6 4 — 45. Teléfono 2: 3 2 1 3 5 3 1 8 7 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Obligaciones	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código: 5 6 1 3	47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 7 0 1 0 2	48. Código: 4 7 1 1	49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 5 0 6 0 1	50. Código: 1 0 8 1 — 1: 5 — 2: 8 1 0	51. Código: — 52. Fecha: 351

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 — 0 1 0 1 3 1 4 1 6 1 8 2 0 3 3 4 2 4 8 5 2 5 5 5 9 6 3 6 4

05- Impto. rentas y compl. régimen especial — 16- Precios de transferencia — 48 - Autoretención especial renta
07- Retención en la fuente a título de renta — 29- Declaración individual precios de tran — 63 - Impuestos a las bebidas ultraprocesa
08- Retención en la fuente en el impuesto — 33- Impuesto nacional al consumo — 64 - Impuesto producto comestible ultrapro
10- Obligado aduanero — 42- Obligado a llevar contabilidad
13- Gran contribuyente — 49- Impuesto sobre las ventas - IVA
14- Informante de exogena — 52 - Facturador electronico
16- Obligación facturar por ingresos brutos — 53 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 2 1 — 2 2 — 2 3

Exportadores

56. Forma: 3 — 58. Tipo: 3 — Servicio 1: 57. Modo: 1 — 60. CPC: 0 3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y no caducará ni se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

69. Asterisco: SI: — NO: X — 70. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.8 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Firma autorizada:

Nombre: MONROY SALCEDO RICARDO ALBERTO
Cargo: Apoderado Especial Certificado

Fecha generación documento: FEP 05-06-2025 08:43:59 AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA

REF: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. CD-022-2025-HOMIL

Referencia: Presentación de propuesta convocada por **El HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE LAS ÁREAS FÍSICAS PARA LA ADECUACION y FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍA, CON UNA PROPUESTA GASTRONÓMICA ENFOCADA EN PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y PANADERÍA ARTESANAL LOCALIZADA EN EL EXTREMO NORTE DE LA PLAZOLETA PRINCIPAL, SOBRE EL ÁREA DE PARQUEADEROS PÚBLICOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

CIUDAD **BOGOTA DC** FECHA **11/6/2025**

I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA (Beneficiario).

Nombre o Razón Social: BBI COLOMBIA SAS
Tipo Documento de identificación:

Cédula de Ciudadanía:		No.
Cédula de Extranjería:		No.
Nit Persona Jurídica:	■	No. 900860284-9
Nit Persona Natural:		No.
Otro Tipo Documento:		No. Cuál:
Pasaporte:		No.
Tarjeta de Identidad:		No.

Dirección: TOCANCIPA Teléfono: 3152089647 3213531873
E-mail notificaciones@bbi.com.co Fax:
Departamento: Ciudad: TOCANCIPA Municipio:
Denominación de la cuenta corriente: X de ahorros:

NOTA 1: Adjuntar fotocopia legible: Cédula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o documento equivalente.

II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Entidad Financiera: DAVIVIENDA Código:
Sucursal: TOCANCIPA Ciudad: TOCANCIPA
Dirección: Teléfono: Fax:
Número de la cuenta: 0560482869902131

NOTA 2: Adjuntar original de certificación bancaria, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verifica que su expedición no sea mayor a 30 días.

El beneficiario, debe solicitar a la entidad financiera la certificación bancaria con el número de identificación que aparec registrado en el RUT.

Firma y nombre del proponente y/o representante legal:

Alejandro Rey J.
Firmado electrónicamente
Fecha: 2025-06-11 15:02:36

Firma
Nombre ALEJANDRO REY JIMENEZ
Documento de Identificación: 79914653
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

4) FORMULARIO SIIF

REQUISITO	BBI COLOMBIA SAS	
	CUMPLE	OBSERVACIONES
DOCUMENTOS		
Valoración de la Propuesta Económica	**APORTADO**	**CUMPLE**
Certificación Bancaria	**APORTADO**	**CUMPLE**
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	**APORTADO**	**CUMPLE**
Formulario FORMATO SIIF DATOS BASICO BENEFICIARIO CUENTA	**APORTADO**	**CUMPLE**

NOTA 1: El comité económico evaluador luego de verificar la oferta presentada por **BBI COLOMBIA SAS**., indica que la misma se encuentra **HABILITADA ECONÓMICAMENTE** para continuar con el presente proceso de selección.

Atentamente,



PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO

Comité Económico Evaluador
Área Gestión Contratos

10. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA

BBI COLOMBIA S A S **NIT.: 900860284-9** **Alejandro Rey Jimenez** C.C. N.º 79.914.653 de Bogotá D.C.	
REQUISITOS - DOCUMENTOS HABILITANTES	**CUMPLE / NO CUMPLE**
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	APORTA CUMPLE
LA EXPERIENCIA DEBERÁ ESTAR RELACIONADA CON EL OBJETO	APORTA

CONTRACTUAL, Y SE ACREDITARÁ ANEXANDO MINIMO DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN, CON EMPRESAS PRIVADAS O PÚBLICAS.	1.CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 001-DIFAB-2024 2. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA DE LA POLICIA NACIONAL CONTRATO PN DIRAF Nro. 06-1-110099-18 CUMPLE
MANUELA SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO(SG-SST)	APORTA CUMPLE

Sargento viceprimero René Hurtado Aguilar
Comité Técnico Evaluador

11. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

BBI COLOMBIA S A S **NIT.: 900860284-9** **Apoderado especial Alejandro Rey Jiménez** **CC. 79.914.653 de Bogotá D.C.**	
REQUISITOS - DOCUMENTOS HABILITANTES	**CUMPLE / NO CUMPLE**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.	CUMPLE
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE
CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.	CUMPLE
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO	CUMPLE
FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)	CUMPLE
COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN	CUMPLE

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	CUMPLE
CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES	CUMPLE
VERIFICACION BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CUMPLE
LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)	CUMPLE
REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.	CUMPLE
REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.	CUMPLE
EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE	CUMPLE
FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE
CARTA DE COMPROMISO	CUMPLE

OBSERVACIONES FRENTE A LOS REQUISITOS HABILITANTES: El proponente **BBI COLOMBIA S A S** identificado con **NIT.: 900860284-9,** se encuentra habilitado para continuar con el presente proceso.

P.D. ANA MARIA JARAMILLO CALDERON
Abogada
Comité Jurídico
Área Gestión Contratos

12.ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

ESPACIO EN BLANCO

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuando
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALOPOLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso

ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y ANALISIS DEL SECTOR DEFINITIVO PARA EL PROCESO DE SELECCIÒN DE CONTRATACIÒN DIRECTA Nº CD-122-2025-HOMIL

					MILITAR CENTRAL																	
2	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCION**	**OPERACIONAL**	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importado	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	**5**	**ALTO**	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que dese la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% de la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entran a modificar los precios de común acuerdo.	1	2	**3**	**BAJO**	SI	Supervisor y Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
3	**Especifico**	**Interno**	**Ejecución**	**Operacional**	Mala Calidad en la presentación de los bienes y servicios	Afectación en la ejecución del contrato	1	4	**6**	**alto**	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor del contrato a fin de optimizar tiempo cuando exista la disponibilidad de los bienes y/o servicios	1	1	**2**	**Bajo**	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
4	**Especifico**	**Interno**	**Ejecución**	**Operacional**	Baa demanda presentada por falta de clientes y/o perdida de clienes existentes debido a sobrecostos	Afectación en la ejecución y equilibrio del contrato	1	4	**7**	**alto**		Ofrecer productos únicos, con un ambiente atractivo y un servicio para destacar	1	1	**2**	**Bajo**	Si	Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.

13 ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, no se realiza análisis de Acuerdos Comerciales, de conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-EICP-MA-03)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual establece lo siguiente:

> "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de* ***contratación directa*** *o para la enajenación de bienes del Estado*." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

14 GARANTÍAS

Una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS, CONTABILIZADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

15 MULTAS

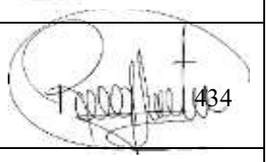
En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada incumplimiento hasta el 20% del valor del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **a) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

16 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 10% del valor total del contrato.

17 DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	Coronel (RA) Edgar Orlando Herrera	Unidad de Apoyo Logístico	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Sv Rene Hurtado	Unidad de Apoyo Logístico	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	P.D. Ana María Jaramillo Calderón	Abogado- Área de Gestión de Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. Andrés Eduardo Hernández Fandiño	Económico - Área de Gestión de Contratos	